



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7115-1
24071 LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 19 de enero de 2009 Núm. 11	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Carracedelo	2
La Bañeza	2
Vega de Infanzones	2
Turcia	3
Sahagún	3
Camponaraya	3
Valverde Enrique	3
Pobladura de Pelayo García	3
Santa Elena de Jamuz	4
Posada de Valdeón	4
Reyero	5
Lucillo	5
Villademor de la Vega	5
Villaquilambre	5

Juntas Vecinales

Nogarejas	6
-----------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Secretaría General	6
Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo	9

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	9
Oficina Territorial de Trabajo	14
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	20
Servicio Territorial de Medio Ambiente	21

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio	23
---------------	----

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Administración 24/01	29

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	30
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada	38
---------------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de León	38
Número dos de León	39
Número uno de Ponferrada	40



Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, el siguiente expediente que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

-D. Luis Martínez Rosario solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de café-bar especial El Cruce con emplazamiento en la Ctra. N-VI, km.399, de Villamartín de la Abadía.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 2 de enero de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.
182 16,00 euros

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, el siguiente expediente que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

-Dña. Elena M. Oliveira Galeote solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de café-bar Lucía con emplazamiento en la C/ San Blas, 114, de Villaverde de la Abadía.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 2 de enero de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.
181 16,00 euros

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, el siguiente expediente que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

-D. Giovanni Burla Bello, solicita licencia ambiental para ejercer las actividades de carnicería y fábrica de embutidos y salazones, con emplazamiento en la C/ El Campo, 21, de Villadepalos.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 5 de enero de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.
180 16,00 euros

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2008, la modificación del Reglamento interno del Camping Municipal "Vía de la Plata" de La Bañeza, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 8 de enero de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 186

* * *

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Bañeza de fecha 19 de diciembre de 2008, se acordó adquirir la nave situada en la calle José Marcos de Segovia, s/n, con una superficie de mil cuatrocientos cinco metros cuadrados aproximadamente, perteneciente a los herederos de don Florencio Sevilla Cabello, representados por la coheredera doña M^a Paz Sevilla Miguélez, en el precio de 310.000,00 euros, cantidad en la que no se encuentra incluido el correspondiente Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El expediente de adquisición onerosa del indicado bien se tramitó por procedimiento negociado con un único adjudicatario, por la Secretaría Municipal.

Todo lo anterior se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Bañeza, 2 de enero de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.

103 15,20 euros

VEGA DE INFANZONES

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2008 en sesión del Pleno de fecha 11 de noviembre del actual, contra el acuerdo de aprobación del mismo podrá presentarse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León. Sin perjuicio de que por los interesados pueda presentarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El detalle de la modificación aprobada es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partidas a aumentar:

	Euros
I.13 " Gastos de personal laboral"; aumento	2.721,00
I.22 " Material, suministros y otros"; aumento	55.846,20
Total aumentos	58.567,20

Financiación: Total del importe del Remanente Líquido de Tesorería año 2007.

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA DOTACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS

- Partida 76005 "Aportación Municipal a la obra de Renovación de la Red de Abastecimiento en Vega", incluida con el número 160 en los Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008".

Concesión de crédito extraordinario: 9.000,00 euros.

- Partida 76006 " Renovación de Aceras y Alumbrado en el Municipio" (Vega y Villa de Soto), incluida con el número 60 en el Plan Especial Otros Municipios de 2008".

Concesión de crédito extraordinario: 8.823,53 euros.

Financiación de la concesión de créditos extraordinarios:

Transferencia de crédito de la partida 4.21.

Para la partida 76005: 7.551,01 euros

Para la partida 76006: 6.617,78 euros

Total: 14.168,79 euros.

Nuevas previsiones de ingresos (Contribuciones Especiales)

Para la Partida 76005: 1.448,99 euros.

Para la Partida 76006: 2.205,75 euros.

Total: 3.654,74 euros.

Vega de Infanzones, 27 de diciembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

156

TURCIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2009, ha acordado aprobar el proyecto básico de la obra "Rehabilitación Antiguas Escuelas para Gimnasio en Armellada", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 234.668,00 euros, y el proyecto de ejecución de la "Fase I: Cimentación y Estructura" del mismo que recoge la obra incluida con el nº 53 en el Plan Especial Otros Municipios, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 48.680,00 euros, ambos redactados por el arquitecto D. José Mateo Llorente Canal.

Lo que se hace público a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 9 de enero de 2009.—El Alcalde, José Luis Casares García.

183

3,60 euros

SAHAGÚN

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26 de octubre de 2005, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 5 de enero de 2009, con número de registro de entrada 32, mediante la que se solicita la transmisión de uso mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

Ubicación	Cuartel 7 - Fila 1 - Número 16 - Clase I
Concesión otorgada por	Comisión Municipal Permanente de 4-10-1968
Concesionario	Artemio García Vallejo
Estado concesión	Extinción por fallecimiento del concesionario
Caducidad	4-10-2067 - Faltan 59 años si se transmite la cesión
Nuevos peticionarios	Constantino García Vallejo
Alegaciones de los nuevos peticionarios que motivan el expediente de transmisión	Parentesco en tercer grado - sobrino Actualización datos de la concesión Mantenimiento y conservación hasta su caducidad

Al no haber podido contactar al interesado con varias personas con posible derecho de uso sobre la concesión para dar conocimiento del inicio del citado expediente, en virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita, acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de

la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 7 de enero de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

105

7,60 euros

CAMPONARAYA

Se hace saber que a partir del día 2 de enero de 2009 estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de enero, de 9 a 13 horas de los días laborables, los padrones de:

- Desagüe de canalones
- Tránsito de animales por la vía pública
- Voladizos (balcones, miradores, etc)
- Padrón de vehículos de tracción mecánica

Los citados padrones fueron confeccionados para el ejercicio de 2008 sobre la base de los del pasado ejercicio, incluyendo en los mismos las altas y las bajas formuladas durante el año que ahora termina.

El objeto de la exposición es ponerlos a disposición del público para que puedan ser examinados en los días y horas indicados en el encabezamiento, y formularse contra los mismos las reclamaciones que los interesados crean convenientes en cuanto a su inclusión, exclusión y otros errores que en los mismos puedan parecer. Las reclamaciones que se formulen deberán hacerse por escrito.

Asimismo se incrementará el I.P.C. en todos los precios públicos y tasas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Camponaraya, 2 de enero de 2009.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

109

5,20 euros

VALVERDE ENRIQUE

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de derogación de la ordenanza reguladora de la Tasa por tránsito de ganado y de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se ha elevado a definitivo el acuerdo, lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Valverde Enrique, 5 de enero de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

106

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Por don Jesús Ibán Grande, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia urbanística y ambiental para la ejecución de la obra de "Construcción de nave para almacén de maquinaria agrícola", con emplazamiento en la P/ Constitución nº 2, y "Construcción de nave para almacén de maquinaria agrícola", con emplazamiento en calle Ignacio Verdejo, nº 3, de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes y presentar reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobladura de Pelayo García, 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero.

102

14,40 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70/2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

Santa Elena de Jamuz, 19 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Jorge Fernández González. 11610

* * *

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial: viviendas de protección oficial ubicado en la calle Camino Castro, números 42 y 44, para destinarlo a domicilio habitual y residencia de los adjudicatarios, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de vivienda de protección oficial.
 - b) Duración del contrato: 10 años.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168,44 euros/mes.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.
 - b) Domicilio: C/ Real nº 23.
 - c) Localidad y código postal: 24762 Santa Elena de Jamuz.
 - d) Teléfono: 987 642 309.
 - e) Fax: 987 656 678.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días desde la inserción de este anuncio.
6. Requisitos específicos del contratista.

Podrán solicitar viviendas las personas físicas o unidades familiares que acrediten documentalmente los siguientes extremos.

1.- Ser el solicitante mayor de 24 años, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Se tendrá en cuenta como día de referencia para el cálculo de la edad, el último día habilitado dentro del plazo de recepción de solicitudes.

2.- Acreditar el o los solicitantes el empadronamiento en el municipio de Santa Elena de Jamuz, con una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años anteriores al día de inicio del plazo de admisión de solicitudes.

3.- Ingresos.

3a) Respecto a los ingresos máximos:

Acreditar unos ingresos de su Unidad Familiar, en un cómputo anual, no superiores a 3,5 veces el IPREM.

Se entiende por ingresos familiares los obtenidos por la unidad familiar durante el ejercicio 2007 y se determinan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

3b) Respecto a los ingresos mínimos:

Para los solicitantes comprendidos entre 24 y 65 años, acreditar unos ingresos brutos de la unidad familiar, en cómputo anual,

iguales o superiores a 6.202,80 euros. Cantidad coincidente con el IPREM en cómputo anual para el año 2008.

Para los solicitantes mayores de 65 años, acreditar unos ingresos brutos de la unidad familiar, en cómputo anual, iguales o superiores la cantidad de 7.047,32 euros. Cantidad coincidente con la cuantía mínima de la pensión de jubilación en cómputo anual para el año 2008.

5.- No ser titular, el solicitante ni los miembros de su unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional, ni lo sean tampoco sobre una vivienda libre en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

7. Criterios de Valoración de las Ofertas

• En función de los ingresos se puntuará de 1 a 5, asignando la mínima puntuación a los mayores ingresos y la máxima a los menores ingresos de forma proporcional.

• En función del número de miembros de la unidad familiar, 1 punto por cada integrante con un máximo de 5 puntos.

• En caso de minusvalía igual o superior al 33 % de los miembros de la unidad familiar se asignará a 0,5 puntos a cada integrante con minusvalía (máximo 3 puntos).

• En caso de antigüedad en el empadronamiento superior a 2 años, con un máximo de 5 años; se puntuará de 1 a 3 proporcionalmente asignando mayor puntuación a mayor tiempo de empadronamiento ininterrumpido e inmediatamente anterior a los cinco años inicialmente considerados.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de las licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La prevista en la base diez.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

2ª. Domicilio: c/ Real, nº 23.

3ª. Localidad y código postal: 24762 Santa Elena de Jamuz.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Fecha: A los 20 días de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Hora: 11 horas.

10. Perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y bases: aytosantaelenadejamuz.com

Santa Elena de Jamuz, 22 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

11609

19,40 euros

POSADA DE VALDEÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documento administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Posada de Valdeón, 8 de enero de 2009.—El Alcalde, Mariano Rojo Casares.

149

3,60 euros

REYERO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de Nave para almacén de heno y maquinaria, en las parcelas 519, 520 y 521 del polígono 8 de Reyero, calificado como suelo rústico protección agropecuaria, zona de uso compatible valles (SR/PA/ZUC/V).

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Reyero, 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Gregorio Alonso González.

150 3,80 euros

LUCILLO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2008, acordó imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Pavimentación de calles en Molinaferrera 4ª fase", siendo los elementos fundamentales de su ordenación los que a continuación se indican:

Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles cuyas fachadas den frente a las obras.

Costo de la obra que afecta al Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008: 29.372,94 euros.

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 29.372,94 euros.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 23.501,91 euros.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Valor del módulo: 28,97 euros

El expediente se encuentra expuesto al público durante treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, así como para que los interesados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes. Si en el mencionado plazo no se presentan reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Lo que se hace público a los efectos del art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lucillo, 8 de enero de 2009.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

155 4,80 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado, correspondiente al 3T/08, se expone el padrón al público y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

EXP.	DENUNCIADO/A	DNI	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO -ARTº	PUNTOS	CUANTÍA €
128/2008	FERNANDEZ MIGUELEZ FCO. JAVIER	9771172J	8561BNV	20/02/2008	154/1/2º R.G.C.		60
151/2008	BORJA HERNANDEZ AARON	71447395B	4352CDZ	28/02/2008	154/1/2º R.G.C.		60
314/2008	COLINO SANCHEZ ANTONIO	10178566P	5846CJJ	06/06/2008	154/1/2º R.G.C.		60
358/2008	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SAN MARCELO SL	B24375248	6835CRD	19/06/2008	94/2/1D R.G.C.		50
367/2008	MONTERO AYALA JOSE LUIS	9740624D	4692DWN	19/06/2008	18/2/2D R.G.C.	3	120
370/2008	MARTINEZ ARGUELLES MANUEL A.	11059306D	3768DNZ	19/06/2008	18/2/2D R.G.C.	3	120
394/2008	MONTAJES FERRERAS S L	B2438094I	LE4958AF	07/07/2008	48/1.1/1 O.M.C.		50
395/2008	FIDALGO FERNANDEZ RUBEN	9805329S	2965CKR	07/04/2008	94/2/1D R.G.C.		50
415/2008	RIVERA MENENDEZ ANA	10069092Z	LE0138AG	10/07/2008	48/1.1/1 O.M.C.		50
420/2008	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	9801091D	5300FGH	28/07/2008	48/1.1/1 O.M.C.		50
430/2008	SERRANO GUTIERREZ TEODOSIA	9690394B	3667BSV	19/07/2008	39/2A/3 O.M.C.		50
438/2008	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	9756967E	LE6621U	31/07/2008	94/2/1F R.G.C.	2	120

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villademor de la Vega, 7 de enero de 2009.—El Alcalde, Carlos Ibarrola Dueñas.

151 4,60 euros

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Sancionadora del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos mediante "Carta de Pago" con el 30 % de bonificación, siempre que se realicen en el plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, comunique a la Unidad Sancionadora el nombre, apellido, DNI y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como también lo será cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado por causa imputable a dicho titular.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Sancionadora del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, lo que en su defensa estimen conveniente. De no pagar en periodo voluntario, ni efectuar alegaciones en el plazo de quince días antes citado, el contenido de la presente notificación servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

EXP.	DENUNCIADO/A	DNI	MATRÍCULA	FECHA	PRECEPTO -ARTº	PUNTOS	CUANTÍA €
440/2008	LOPEZ LOPEZ JERONIMO	71396657B	77518FN	31/07/2008	94/21D R.G.C.		50
445/2008	RODRIGUEZ QUINTANA MARIA CARMEN	9734081K	LE3427AH	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
446/2008	CELIS DE LEON ISIDRO	9765601P	LE6232AJ	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
448/2008	MARTINEZ FERNANDEZ JULIAN	9648943Y	1802BPJ	30/07/2008	94/21F R.G.C.	2	120
452/2008	GONZALEZ LIEBANA M JULIA	9729985L	5411FDD	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
464/2008	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	9783380P	3835GFN	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
469/2008	CASTRO SANCHEZ JUAN	9465669L	LE1048Z	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
473/2008	FERNANDEZ MORAN BEATRIZ	9787319Z	8610BFG	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
481/2008	BLANCO VOCESANA MARIA	71509013N	6564CPB	14/08/2008	154/112º R.G.C.		60
483/2008	RUBIO PRIETO MARIA LUZ	71440566J	LE5444AJ	14/08/2008	154/112º R.G.C.		60
484/2008	PRIETO ORDAS EDUARDO SANTOS	9766558E	LE5555Y	14/08/2008	154/112º R.G.C.		60
490/2008	RAMOS MILLET MANUEL	9733481L	M6626WX	30/07/2008	94/21D R.G.C.		50
529/2008	SANCHEZ HERMOSA MIGUEL ANGEL	9728918X	5372DMM	25/09/2008	154/112º R.G.C.		60
533/2008	RODRIGUEZ GARCIA FLORENCIO	9804089V	M6860XT	26/09/2008	171/111º R.G.C.		60
535/2008	GOMEZ GARCIA ANGEL JOSE	9745181N	LE0115AH	26/09/2008	154/112º R.G.C.		60
539/2008	ALONSO GONZALEZ JOSE MANUEL	10062260J	7984DGZ	21/02/2008	72/32A L.S.V.		350
540/2008	RIVAS RODRIGUEZ ENGRACIA CARMEN	10029324J	5395CFJ	23/01/2008	72/32A L.S.V.		350
541/2008	MIGUELEZ PRADA FELIX	10145200S	LE3370Z	23/01/2008	72/32A L.S.V.		350
543/2008	LABAJOS CEPEDA TOMAS	9758052A	5899BDS	23/01/2008	72/32A L.S.V.		350
544/2008	GARCIA GARCIA EUTIMIO	9707413X	9887BKL	01/02/2008	72/32A L.S.V.		350
547/2008	JIMENEZ BARRUL JOSE	71428404H	LE3453V	31/01/2008	72/32A L.S.V.		350
548/2008	MARTIN RAMOS ADELMO	12760202D	VA8590U	31/01/2008	72/32A L.S.V.		350
562/2008	VELEZ CAMINO JOSE CAMINO	9788436G	V4740FH	04/10/2008	154/112º R.G.C.		60

Villaquilambre, 8 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Lázaro García Bayón.

129

38,40 euros

Juntas Vecinales

NOGAREJAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.32 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

A 10 de noviembre de 2008.—El Presidente, Olivio Campo Diéguez.
94

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE FOMENTO Secretaría General

ORDEN FOM/ 1748/2008, DE 25 SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, DEL FALLO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN VALLADOLID EN EL RECURSO N° 2968/2004

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 2007 en el recurso contencioso-administrativo número 2968/2004, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Revuelta de Celis, representado por el Procurador Sr. Ballesteros González bajo la dirección del Letrado Sr. Soria Martínez; de otra, como demandada, la Administración Autonómica de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma y como codemandados el Ayuntamiento de León, representado por el Procurador Sr. Moreno Gil y defendido por el Letrado de sus servicios jurídicos, el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de León, representado por la Procuradora Sra. Lose Verona y defendido por el Letrado Sr. Celemín Santos, y la entidad mercantil Toldos Bárcena,

S.L., representada por la Procuradora Sra. Peñín González bajo dirección de la Letrada Sra. Cañón González.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo núm. 2968/04 interpuesto por la representación de Don Antonio Revuelta de Celis contra la Orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, debemos declarar y declaramos nula la misma únicamente en cuanto incluye las parcelas sitas en los números 59 y 61 de la Avenida del Padre Isla dentro del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC-06-03, reconociendo a las referidas parcelas la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado y quedando, en consecuencia, excluidas del Sector NC-06-03, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis. Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento sexto.”

En su virtud, esta Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Valladolid, 25 de septiembre de 2008.—El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

Doña Ana Ruiz Polanco, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Certifico: Que en el procedimiento ordinario n° 0002968 /2004 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Sentencia n° 2.253

Ilmos. Sres.:

Presidente Sección:

Doña Ana Martínez Olalla

Magistrados:

Don Javier Oraá González

Don Ramón Sastre Legido

En Valladolid, a 23 de noviembre de 2007

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el presente recurso en el que se impugna:

La Orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Son partes en dicho recurso:

Como recurrente: D. Antonio Revuelta de Celis, representado por el Procurador Sr. Ballesteros González y bajo la dirección del Letrado Sr. Soria Martínez.

Como demandada: La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, representada y defendida por Letrado de sus servicios jurídicos.

Como codemandados: El Ayuntamiento de León, representado por el Procurador Sr. Moreno Gil y defendido por Letrado de sus servicios jurídicos, el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de León representado por la Procuradora Sra. Loste Verona y defendido por el Letrado Sr. Celemín Santos y Toldos Barcena, S.L., representada por la Procuradora Sra. Peñín González bajo dirección de la Letrada Sra. Cañón González.

Ha sido Ponente la Ilma. Sra. Magistrado doña Ana Martínez Olalla.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Interpuesto y admitido a trámite el presente recurso, y una vez recibido el expediente administrativo la parte recurrente dedujo demanda en la que con base en los hechos y fundamentos de derecho solicitó de este Tribunal el dictado de una sentencia por la que estimando el recurso, se anule el acto impugnado determinando la consideración de las fincas indicadas como suelo urbano consolidado, excluyéndolo de la unidad de suelo urbano no consolidado en que se incluyó y condenando en costas a la Administración demandada.

Por otrosí, se interesa el recibimiento a prueba del recurso.

Segundo.- En el escrito de contestación, con base en los hechos y fundamentos de derecho expresados en el mismo, se solicitó de este Tribunal el dictado de una sentencia por la que se desestime el recurso, con imposición de costas a la parte recurrente. Por la representación del codemandado Ayuntamiento de León, en igual trámite, solicitó el dictado de una sentencia por la que se desestime el recurso, condenando al pago de las costas a la demandante, solicitando por otrosí el recibimiento a prueba del recurso. Finalmente la representación de las demás codemandadas personadas no presentaron escrito de contestación, declarándose caducado su derecho a hacerlo.

Tercero.- El procedimiento se recibió a prueba, desarrollándose la misma con el resultado que obra en autos.

Cuarto.- Conferido traslado a las partes para presentar conclusiones, se evacuó el trámite por la parte recurrente y las Administraciones demandada y codemandada, se señaló para votación y fallo el día 15 de noviembre de 2007.

Quinto.- En la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Se impugna en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación de don Antonio Revuelta de Celis la Orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León y se pretende la anulación de la clasificación como suelo urbano no consolidado de las fincas de su propiedad situadas en la avenida del Padre Isla nº 59 y 61, y que se declare que tienen la condición de suelo urbano consolidado, excluyéndolas del Sector NC06-03 de suelo urbano no consolidado en que se las incluyó.

La única cuestión que se plantea en este proceso es la conformidad o no a derecho de la clasificación del terreno mencionado como suelo urbano no consolidado, integrado dentro del Sector NC-06-03 de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Segundo.- Para resolver esa cuestión ha de partirse de que en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril —en adelante LUCyL—, se distinguen, por lo que aquí importa, en suelo urbano, en consonancia con lo establecido en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, dos categorías, a saber, el suelo urbano consolidado y el suelo urbano no consolidado. Así el art. 12 de esa LUCyL dispone que en el suelo urbano el "planeamiento general" podrá distinguir las siguientes categorías: a) Suelo urbano consolidado, constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas. b) Suelo urbano no consolidado, constituido por los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano, y que a efectos de su consolidación se agruparán en ámbitos denominados sectores. En particular, se incluirán en esta categoría los terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como aquéllos sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente a la existente.

En este sentido también ha de señalarse que el Tribunal Constitucional ha indicado en la sentencia 164/2001, de 11 de julio —fundamento jurídico 20—, que los criterios de distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado los establece —en los límites de la realidad— cada Comunidad Autónoma", lo que se reitera en la STC 54/2002, de 27 de febrero.

Tercero.- Sostiene el recurrente que la inclusión de las fincas mencionadas dentro del Sector NC-06-03 de suelo urbano no consolidado es ilegal, porque debió clasificarse como suelo urbano consolidado a tenor del art. 12 de la LUCyL por cuanto el terreno litigioso es apto para su uso inmediato, bien para acoger la edificación que el planeamiento le asignará, bien para destinarse a cualquier otro uso urbanístico, incluido el de zona verde que anteriormente estaba previsto en el planeamiento en revisión.

Afirmación que justifica en que dichos terrenos se integran en sendas parcelas y fincas registrales que ya están edificadas desde hace décadas y son aptos para el uso dotacional inmediato que les asigna el planeamiento mediante una sencilla actuación aislada no estando, a su juicio, justificado que la sola finalidad de obtención de dotaciones públicas, si los terrenos tienen la urbanización consolidada y no se sujetan a operaciones de reurbanización y se altera únicamente la ordenación de la zona en lo referente al nuevo uso o usos dotacionales, ampare la delimitación de un ámbito de gestión convirtiendo el suelo en no consolidado. Alega que la infracción de la Ley por el PGOU impugnado supone, además, la infracción de los principios de legalidad y jerarquía normativa, y del principio de equidistribución.

Para resolver la controversia planteada es preciso tener en cuenta los siguientes datos que resultan de la documentación obrante y de la prueba pericial practicada en el proceso:

Las fincas números 59 y 61 tienen su frente a la Avenida Padre Isla de la ciudad de León, mientras que su testero de fondo linda con el parque Juan Morano. La número 61 linda también por su fondo con la calle Cinco de octubre y un espacio libre de uso público.

Ambas fincas tiene edificada la parte de ellas que da a la Avenida Padre Isla, dejando un amplio patio en la parte posterior.

La parte posterior de los inmuebles litigiosos —la parte libre de edificación— se ha incluido dentro del Sector discontinuo de Suelo Urbano No Consolidado NC-06-03 integrado, además de por ellos y por la parte posterior de un edificio dotacional de titularidad municipal, por la estación de ferrocarril de vía estrecha FEVE, que está a unos 100 metros de los inmuebles litigiosos.

La clasificación que tenían los inmuebles antes de la Revisión del PGOU aquí impugnada era la de suelo urbano y la parte no edificada tenía la calificación de zona verde pública.

La parte de las parcelas ocupada por las edificaciones actuales estaba incluida dentro de la delimitación del Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renueva, aprobado definitivamente con fecha 4 de abril de 1995. No lo estaba el resto de las mismas, no edificado y calificado como zona verde pública.

Con arreglo a la información urbanística proporcionada por el Ayuntamiento de León al recurrente mediante la providencia del Alcalde de 10 de octubre de 2002 con la que se da respuesta a la consulta urbanística planteada por él, la obtención de la parte de las parcelas que se encuentran tanto en el PGOU actualmente en vigor como en la Revisión del Plan General destinada a zona verde pública, al no encontrarse incluida en ninguna unidad de ejecución debería efectuarse por expropiación.

El suelo regulado en el referido Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renueva es clasificado como suelo urbano consolidado en la Revisión del PGOU, manteniendo todas las determinaciones incluidas en él y previendo únicamente un reajuste de alineaciones y la apertura de la calle Solarriba hacia la calle Tres Mitras, que han de ejecutarse mediante actuaciones aisladas al estar clasificado el suelo como urbano consolidado.

La totalidad de los terrenos que rodean las fincas objeto de la litis están clasificados como suelo urbano consolidado con el aprovechamiento correspondiente en función de la Ordenanza específica de edificación que les corresponda.

El Sector NC-06-03, como se explicita en la ficha de Determinaciones de Ordenación General del Plan, se configura con el objetivo de conseguir la integración urbana del ferrocarril de vía estrecha FEVE, que existe en la ciudad, configurando una nueva centralidad mediante la implantación de nuevas instalaciones, necesarias para una adecuada prestación de servicios al usuario en el nuevo modelo de transporte previsto como medio de ámbito metropolitano y urbano, respetar los valores patrimoniales reconocidos a los edificios catalogados... mejorar la calidad urbanística del espacio público en que se convierte el tramo entre la estación y el puente Álvaro López Núñez... acercar a este punto de nueva centralidad algunos de los espacios libres existentes en el entorno, prolongando para ello el parque Juan Morano hasta la avenida Padre Isla. Bajo el epígrafe "Urbanización" se dice que el objetivo es "deprimir las rasantes de vías al menos lo necesario para garantizar la ejecución del nuevo puente que resuelva la accesibilidad rodada desde la avenida Álvaro López Núñez a la calle Ramón y Cajal sin tener que alcanzar para ello hasta la plaza del Espolón", bajo el epígrafe "Edificación" el objetivo "es rematar las traseras de los edificios con frente a las calles Renueva, y Ramón y Cajal con el fin de dignificar el espacio de la nueva estación, así como permitir una integración y mejora de la red de tráfico rodados entre Álvaro López Núñez, Ramón y Cajal y Padre Isla". Bajo el epígrafe "Uso" se dice que "se destinará al menos el 10% del aprovechamiento real a actividades distintas de la residencial con el fin de completar y complementar las nuevas actividades propias de la estación, tanto en uso característico como en el nuevo foco de actividad de la zona".

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª de la LUCyL al terreno litigioso —el calificado como zona verde—, antes ya de la Revisión del Plan aquí impugnada, como consecuencia de no estar incluido dentro de una unidad de ejecución, de una unidad de actuación o ámbito equivalente, le era aplicable el régimen establecido en esa Ley para el suelo urbano consolidado. Por ello el propio Ayuntamiento de León al contestar la consulta urbanística efectuada por el recurrente manifiesta que la obtención de ese terreno debía efectuarse mediante expropiación.

Por tanto, al no introducir la Orden impugnada ningún cambio en la calificación urbanística del terreno litigioso establecida en el Plan revisado, para poder estimar correcta la nueva categorización de ese suelo como suelo urbano no consolidado sería preciso que no concurriesen en él los requisitos que el art. 12.a) de la LUCyL establece para el suelo urbano consolidado, al tener el suelo urbano no consolidado carácter residual (son los demás terrenos que se pueden clasificar como suelo urbano... según el art. 12.b) de la LUCyL.

Pues bien, en el presente caso ha quedado acreditado que el terreno litigioso es apto para su uso inmediato o puede alcanzar dicha aptitud a través de la gestión pública de una actuación aislada mediante el sistema de expropiación, de conformidad con lo establecido en el art. 69.1.b) y 2.a de la LUCyL.

Ha quedado acreditado también mediante la prueba pericial que ambas fincas dan frente a vía pública, dotada de todos los servicios urbanísticos, tanto la nº 59 como la nº 61, incluso aunque se entendiera que la finca del recurrente es la que está detrás de la nº 61, pues en tal caso también da frente a la calle Cinco de Octubre, encontrándose dentro de un entorno de suelo urbano consolidado. Dicha categorización —la de suelo urbano consolidado— se ha dado a todo el suelo urbano incluido dentro del Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renueva, pese a que contiene —como se dice en la Memoria de la Revisión del Plan— determinaciones de difícil ejecución y prevé ajustes de alineaciones y la prolongación de una calle.

Ha quedado probado también que la preocupación y objetivos del Plan General en relación con el Sector NC-06-03 están dirigidos a resolver la integración de la estación de ferrocarril en la trama urbana. Es un Sector de desarrollo caro en el que hay que deprimir las vías y ejecutar un acceso rodado mediante un nuevo puente, lo que poco tiene que ver con el terreno litigioso destinado a completar el parque Juan Morano, sin que el objetivo incluido en este Sector de acercar a este punto de nueva centralidad algunos de los espacios libres existentes en el entorno, prolongando para ello el parque Juan Morano hasta la avenida Padre Isla, justifique la delimitación de este sector discontinuo desde la perspectiva de la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística que exige el art. 35.3 de la LUCyL, teniendo en cuenta que ese acercamiento es simbólico porque, aunque se dejara como prolongación del parque la totalidad del terreno del recurrente y el otro patio trasero de titularidad municipal, siempre existiría, como señala el perito judicial, entre el parque y la Avda del Padre Isla los edificios que dan frente a ella y únicamente los pasillos entre ellos, con fuerte desnivel y uno de ellos estrechísimo, permitiría esa permeabilidad.

En definitiva, no se establece en la Revisión del Plan impugnada en relación con el terreno litigioso una ordenación sustancialmente diferente, ni se prevé la obtención de una dotación urbanística que no estuviera ya prevista en el planeamiento anterior y que no se pueda obtener mediante una actuación aislada; por el contrario, al estar prevista ya y serle de aplicación el régimen del suelo urbano consolidado antes de la Revisión impugnada, no está justificado ni es legal que se modifique la categoría que ostentaba, incluyéndole en un sector discontinuo con la sola finalidad de abaratar la obtención de la dotación urbanística, porque la planificación y la delimitación de sectores debe efectuarse atendiendo a criterios de racionalidad y de calidad de la ordenación urbanística, que en el presente caso no se aprecian, y porque el concepto de suelo urbano consolidado es reglado de forma que si el terreno cumple los requisitos exigidos en el art. 12.a) de la LUCyL, como sucede en este caso, no puede el Ayuntamiento cambiar la categoría del suelo mediante su inclusión dentro del ámbito de un Sector.

Quinto.- Por lo expuesto, procede estimar el presente recurso interpuesto por la representación de don Antonio Revuelta de Celis contra la Orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, declarando nula la misma únicamente en cuanto incluye las parcelas sitas en los números 59 y 61 de la Avenida del Padre Isla dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC-06-03, del que son excluidas, y reconociendo a las referidas parcelas la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis (art. 139 de la Ley Jurisdiccional).

Sexto.- Una vez firme esta sentencia ha de publicarse el fallo de la misma en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en virtud de lo dispuesto en el art. 107.2 de la citada Ley Jurisdiccional 29/1998.

Vistos los artículos citados y demás aplicables.

Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo núm. 2968/04 interpuesto por la representación de Don Antonio Revuelta de Celis contra la orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, debemos declarar y declaramos nula la misma únicamente en cuanto incluye las parcelas sitas en los números 59 y 61 de la Avenida del Padre Isla dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC-06-03, reconociendo a las referidas parcelas la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado y quedando, en consecuencia, excluidas del Sector NC-06-03, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis. Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento sexto.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que conste, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid, a 9 de septiembre de 2008.

La Secretaria de la Sala, Ana Ruiz Polanco.

9348

276,80 euros

Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo

Doña Ana Ruiz Polanco, Secretaria de la Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Certifico: Que en el procedimiento ordinario nº 0002998 /2004 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto:

(Sentencia nº 1141)

Ilmos. Sres.:

Presidente Sección: Doña Ana Martínez Olalla

Magistrados: Don Javier Oraá González

Don Ramón Sastre Legido

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2007.

Hechos:

Primero.- La Procuradora Sra. Peñín González en representación de doña María Rodríguez Vázquez ha solicitado, al amparo de los artículos 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil aclaración de la sentencia de 13 de junio de 2007 mediante escrito presentado el 25 de julio de 2007.

Segundo.- No se ha dictado el presente auto en el plazo legal establecido como consecuencia del disfrute de vacaciones de la Magistrada Ponente.

Razonamientos jurídicos:

Único.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que "los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien, después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezca".

La aclaración interesada resulta injustificada toda vez que en el fallo de la sentencia se declara "Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo núm. 2998704 interpuesto por la representación de doña María Vázquez Álvarez contra la Orden de 4 de agosto de 2004 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 5 de agosto, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, debemos declarar y declaramos nula la misma únicamente en cuanto incluye la parcela sita en el nº 30 de la calle Vista Alegre de Armunia dentro del Sector de Suelo Urbano no consolidado NC19-07 y en cuanto a la determinación del mencionado Plan que incluye el vial previsto en el citado Sector NC-19-07, reconociendo a la referida parcela la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado, condenando a la Administración demandada y codemandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y desestimando el resto de los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis. Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma

en los términos señalados en su fundamento séptimo", por lo que es obvio que se ha anulado la determinación referida al vial de nueva apertura.

Vistos los artículos citados de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: No ha lugar a la aclaración solicitada por la Procuradora Sra. Peñín González en representación de doña María Vázquez Álvarez.

Lo acuerdan, mandan y firman los indicados Ilmos. Sres. Magistrados de la Sala, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y para que conste, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid, a 16 de enero de 2008.

La Secretaria de la Sala, Ana Ruiz Polanco.

* * *

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN 001 -VALLADOLID

00220

Número de identificación único: 47186 33 3 2004 0107695

Procedimiento ordinario 0002998 /2004

Sobre: Urbanismo

De: María Vázquez Álvarez

Representante: Camino Peñín González

Contra:

Representante:

Diligencia. La extiendo yo, la Secretaria de Sala, para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que contra la anterior resolución se haya interpuesto recurso alguno; paso a dar cuenta. Valladolid, a 19 de diciembre de 2007. Doy fe.

Providencia: Ilmos. Sres. Magistrados:

Presidente, don Antonio J. Fonseca-Herrero Raimundo.

Magistrados, doña Ana M. Martínez Olalla, don Javier Oraá González, don Ramón Sastre Legido.

En Valladolid, a 16 de enero de 2008.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme la sentencia dictada en el presente recurso. Para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, remítase testimonio de la misma con atenta comunicación a la Consejería de Fomento Junta de Castilla y León, no se envía el expediente administrativo por no localizarse en la Sala, una vez localizado se enviará. Debiéndose acusar recibo en el plazo de diez días comunicando el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia (artículo 104 LJCA). Firme la sentencia de fecha de 13 de junio de 2007, Leída y publicación fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de lo que certifico. Firme la sentencia de fecha 13 de junio de 2007, publíquese edicto en el *Boletín Oficial de Castilla y León* en el que se insertará el fallo de la misma y a tal efecto librese oficio al administrador de dicho boletín.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde la notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordó la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, doy fe.

11034

64,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 305/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octu-

bre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de Centro de Seccionamiento y líneas subterráneas de M.T. doble circuito de alimentación al mismo para dar servicio a las instalaciones del futuro cuartel de la Guardia Civil n° 6, en La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, n° 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Virgen del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 20.274,35 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para alimentación a cuartel de la Guardia Civil, en La Virgen del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 350 metros. Entroncará en la línea "Valverde de la Virgen", discurrirá por calle La Tablada, plaza de los Cuatrocientos y calle San Javier y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

8826 28,00 euros

* * *

Expte.: 295/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de Línea eléctrica aérea-subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, alimentación a nuevo Centro de Transformación integrado "Iglesia" de 400 kVA, y enlace con la red de B.T. existente, en Pardavé, en el término municipal de Matallana de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 29 de julio de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica aérea-subterránea de M.T. a nuevo C.T. integrado y enlace con la red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de octubre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Matallana de Torío y remitiendo las correspondientes Separatas de cruzamiento al Servicio Territorial de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a F.E.V.E.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente

en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de 13,2/20 kV, y nuevo C.T. en Pardavé de Torío.

Tramo aéreo.

Formado por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 374 metros. Entroncará en el apoyo existente n° 175, de la línea "Vegacervera", discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales, cruzará el río Torío y finalizará en el nuevo apoyo 3.

Tramo subterráneo:

Formado por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 498 metros. Entroncará en el nuevo 3, discurrirá por la calle Real y alimentará un nuevo C.T.

El C.T. será del tipo integrado de intemperie, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, una celda de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha junio 1 de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10567

88,00 euros

* * *

Expte.: 318/08/8144.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27 - bajo, solicitando el proyecto de Modificación del Apoyo nº 107 de la línea aérea M.T. 20 kV. "Zalamillas-Albires" con pérdida de cimentación debido a nivelación de finca, en Albires, término municipal de Izagre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 12 de septiembre de 2008 Electro Molinera de Valmadrigal, S.L., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de modificación del apoyo de la línea aérea M.T. "Zalamillas-Albires"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de octubre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Izagre.

Fundamentos de derecho

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación del apoyo 107, de la línea "Zalamillas-Albires" por nivelación de finca. El tramo afectado por la reforma estará formado por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo (C-200014) y una longitud de 161 metros. Conectará en el apoyo 106º, existente, discurrirá por la misma traza y dará continuidad a la línea en el apoyo 108, existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo González Hevia, con fecha agosto de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 25 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10791

96,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 447/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de no-

viembre) por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, nº 90.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cuadros.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Reforma de línea eléctrica aérea de M.T. 13,2/20 kV, "Cuadros" en el tramo Cuadros-Cascantes.

Características:

Tensión eléctrica servicio/nominal: 13,2-20 kV.

Condiciones de instalación: Aérea sobre apoyos.

Circuitos: Uno.

Alimentación: Trifásica.

Municipios: Cuadros.

Apoyos: Postes de perfiles metálicos en celosía (C) como apoyos ángulo, anclaje y fin de línea.

Postes de hormigón armado vibrado (HV) como apoyos de alineación.

Tramo principal:

Origen: Apoyo existente nº 105 en L.A.M.T. "Cuadros" (S.T.R. "Trobojo").

Final: Apoyo existente nº 1023 en L.A.M.T. "Cascantes (S.T.R. "La Robla").

Tipo instalación/Conductor/Longitud: Aérea/100-A1/S1A/6,596 km.

Apoyos: 44 nuevos apoyos: 30 de tipo HV y 14 de tipo C.

Entronque con derivación a C.T. Cuadros - Iglesia:

Origen: Apoyo proyectado nº 106 del tramo principal.

Final: Apoyo proyectado en sustitución del apoyo nº 106 en L.A.M.T. "Cuadros" actual.

Tipo Instalación/Conductor/Longitud: Aérea / LA-56/0,079 km.

Apoyos: 1 nuevo apoyo tipo C.

Entronque con derivación a C.T. Cuadros - Pueblo:

Origen: Apoyo proyectado nº 110 del tramo principal.

Final: Apoyo proyectado en sustitución del apoyo nº 118 en L.A.M.T. "Cuadros" actual.

Tipo Instalación/Conductor/Longitud: Aérea / LA-56/0,360 km.

Apoyos: 3 nuevos apoyos: 2 de tipo HV y 1 de tipo C.

Derivación a futuro C.T. "Cuadros - Apeadero" (otro proyecto):

Origen: Apoyo proyectado nº 112 del tramo principal.

Final: Apoyo proyectado nº 3 con entronque aéreo subterráneo.

Tipo Instalación/Conductor/Longitud: Aérea/LA-56/0,326 km. Subterránea /HEPR-ZI 150 mm²/0,135 km.

Apoyos: 3 nuevos apoyos de tipo C.

Entronque con derivación a C.T. Granja - La Seca:

Origen: Apoyo proyectado nº 134 del tramo principal.

Final: Apoyo proyectado en sustitución del apoyo nº 176 en L.A.M.T. "Cuadros" actual.

Tipo Instalación/Conductor/Longitud: Aérea / LA-56/0,254 km.

Apoyos: 2 nuevos apoyos de tipo C.

Entronque con derivación a C.T. La Seca:

Origen: Apoyo proyectado nº 139 del tramo principal.

Final: Apoyo proyectado en sustitución del apoyo nº 187 en L.A.M.T. "Cuadros" actual.

Tipo Instalación/Conductor/Longitud: Aérea / LA-56/0,273 km.

Apoyos: 2 nuevos apoyos de tipo C.

Cruzamientos, paralelismos y organismos afectados:

En la línea aérea principal se prevén los siguientes cruces con organismos:

Confederación Hidrográfica del Duero.

Diputación Provincial de León.

Telefónica de España.

A.D.I.F.

e) Presupuesto: 181.912,56 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avenida Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 9 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE M.T.A 13,2/20 KV "CUADROS" (S.T.R. "TROBAJO") EN EL TRAMO CUADROS-CASCANTES

-T.M. DE CUADROS- (LEÓN)

Finca nº	Término municipal	Vuelo	Apoyo	Sup. apoyo	Propietario	Dirección	Población	Provincia	Políg.	Parc.	Paraje
4	CUADROS	33+10			BERNARDO DIEZ GARCÍA	C/ ANTONIO GAMONEDA, 4-2ºB	24007 LEON	LEON	8	543	JUNTO A LA IGLESIA
6	CUADROS	20+22	106	0,60	DESCONOCIDOS	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	9	1561	VALDEFAJAS
7	CUADROS	85	106,107	0,84	HROS. ISAIAS GARCÍA GARCÍA	C/ SANTÍSIMA TRINIDAD 11 ESC. 2 B	03500 BENIDORM	ALICANTE	9	232	VALDEFAJAS
8	CUADROS	80	107	0,25	JULIO HERRERO GONZÁLEZ	DESCONOCIDA	CUADROS	LEON	9	231	VALDEFAJAS
12	CUADROS	1			Mª CELINA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (Y 5 HNOS.)	C/ LA IGLESIA Nº 2	24610 CUADROS	LEÓN	9	225	VALDEFAJAS
13	CUADROS	46			DESCONOCIDOS	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	LEON	9	223	VALDEFAJAS
16	CUADROS	38	109	0,25	Mª ERUNDINA GONZÁLEZ GARCÍA	C/ LUCAS DETUY 21	24001 LEÓN	LEÓN	9	226	VALDEFAFAS
18	CUADROS	12			HROS. EMILIO JOSÉ ABELLA GARCÍA	STA. ENGRACIA Nº 9	24008 LEÓN	LEON	9	495	ALTO DE LA GALLINA
19	CUADROS	9			FROIÁN DIEZ GARCÍA (Mª DEL CARMEN GEMMA DIAZ ÁLVAREZ)	C/ REAL Nº 68	24121 SARRIEGOS	LEON	9	493	ALTO DE LA GALLINA
20	CUADROS	12			EFRÍN GARCÍA GARCÍA	DESCONOCIDA	CUADROS	LEON	9	491	ALTO DE LA GALLINA
21	CUADROS	26			FRANCISCO GARCÍA GARCÍA	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	9	496	ALTO DE LA GALLINA
23	CUADROS	81	110	0,66	ROSA MARIA PARIENTE QUIJANO 7 JOSEFA PARIENTE QUIJANO	C/ REYES CATÓLICOS 27 6C	24007	LEON	9	506	LA BESEDÓN
27	CUADROS	1			DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	-	-	-

Finca nº	Término municipal	Vuelo	Apoyo	Sup. apoyo	Propietario	Dirección	Población	Provincia	Polig.	Parc.	Paraje	
28	CUADROS	26			FELIPA ESTUDITA GARCÍA FERNÁNDEZ	C/ CAYUCO Nº 15 2 B	24640 LA ROBLA	LEÓN	9	808	SOLANA DE	
38	CUADROS	91	113	0,59	PELAYO GARCÍA GARCÍA	C/ NAPOLES 18 -5-PT.4	08018 BARCELONA	BARCELONA	9	1373	ALTO DE LA GALLINA	
39	CUADROS	5			AGUSTÍN GARCÍA DIEZ	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	9	1374	ALTO DE LA GALLINA	
41	CUADROS	43	114	0,25	LIBERATA GARCÍA GARCÍA	C/ CAVEDA Nº 3	33205 GIJÓN	ASTURIAS	9	1072	VILLABRÍN	
42	CUADROS	70			PEDRO GARCÍA S/S	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	9	1073	VILLABRÍN	
45	CUADROS	72	115	0,25	MARÍA LLAMAS GARCÍA	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	9	1092	VILLABRÍN	
48	CUADROS	34			GONZALO GARCÍA GARCÍA	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	9	1111	VALDEQUIRÓS	
50	CUADROS	17			DESCONOCIDO	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	9	1538	ELVALLE	
56	CUADROS	51			DESCONOCIDO	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	10	207	ENGAÑA CABRAS	
57	CUADROS	122	117	0,49	DESCONOCIDO	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	10	206	ENGAÑA CABRAS	
62	CUADROS	16			MARI CARMEN GARCÍA COBO	C/ LAS ERAS 10	SANTIBAÑEZ	LEÓN	10	548	ALTOS DE LA CORZA	
63	CUADROS	9			HROS. DE MIGUEL LLAMAS ORDÓÑEZ	C/ REAL Nº 40	CUADROS	LEÓN	10	549	ALTOS DE LA CORZA	
					FARMACIA REYES LEONESES	C/ REYES LEONESES 13	LEÓN					
70	CUADROS	23			HROS. ISIDRA GARCÍA GARCÍA	AVDA. LLANO Nº 36 3 A	33209 GIJÓN	ASTURIAS	10	575	ALTOS DE LA CORZA	
75	CUADROS	3	120	0,25	JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	TARNA -UJO 1 PL. 2 IQUDA.	33640 MIERES	ASTURIAS	10	584	LA LLAMADA DE LA CORZA	
77	CUADROS	2			Mª ALMUDENA GARCÍA GARCÍA	C/ REAL 91	CUADROS	LEÓN	10	648	LA LLAMADA DE LA CORZA	
80	CUADROS	17			MANUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DIEZ	C/ PIORNAL Nº 4	24121 SARRIEGOS	LEÓN	10	594	ALTOS DE LA CORZA	
81	CUADROS	14			TEODORO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	10	596	ALTOS DE LA CORZA	
83	CUADROS	8			FLORA GARCÍA COBO	AVDA. DUQUE DEAHUMADA Nº 16 2-7	29602 MARBELLA	MÁLAGA	10	599	ALTOS DE LA CORZA	
84	CUADROS	10			DESCONOCIDOS	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	10	600	ALTOS DE LA CORZA	
85	CUADROS	13			HROS. MARÍA GARCÍA S-S	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	10	602	ALTOS DE LA CORZA	
92	CUADROS	10			VIRGINIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	10	611	ALTOS DE LA CORZA	
95	CUADROS	11			ENRIQUE DIEZ ÁLVAREZ	C/ SIERRA PAMBLEY Nº 1-4	24003 LEÓN	LEÓN	10	614	ALTOS DE LA CORZA	
99	CUADROS	19	122	0,60	LAUDELINA GONZÁLEZ LLAMAS	C/ REAL	24610 CUADROS	LEÓN	10	619	ALTOS DE LA CORZA	
100	CUADROS	14			DESCONOCIDOS	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	10	620	ALTOS DE LA CORZA	
118	CUADROS	10	125	0,28	PABLO GARCÍA GUTIÉRREZ	C/ RIOSOL Nº 5 1ª A	LEÓN	LEÓN	13	27	LAS LLAMICAS	
119	CUADROS	7	125	0,28	SOFIA GARCÍA LLAMAS	DESCONOCIDA	24630 LA SECA	LEÓN	13	695	LAS LLAMICAS	
125	CUADROS	9			(RUBÉN MANUEL FERNÁNDEZ CASAR	C/ PARDO BAZAN Nº 15 - 1	24009 LEÓN	LEÓN	13	681	LAS LLAMICAS	
126	CUADROS	9			HROS. ÁNGEL LLAMAS GARCÍA	C/ CARTAGENA Nº 12-3º	24004 LEÓN	LEÓN	13	23	LAS LLAMICAS	
128	CUADROS	22			MARÍA AUREA GARCÍA GARCÍA	C/ OSCURA Nº 7	24620 CUADROS	LEÓN	13	19	LAS LLAMICAS	
129	CUADROS	22			OFEL GARCÍA GARCÍA	C/ DIPUTACIÓN Nº 8 3º PISO DPTO.4	48009 BILBAO	BILBAO	13	20	LAS LLAMICAS	
130	CUADROS	15	126	0,28	JESÚS GERMÁN GARCÍA FERNÁNDEZ	AVDA. PABLO IGLESIAS Nº 19	33205 GIJÓN	ASTURIAS	13	64	LA VALLINA DEL SOL	
131	CUADROS	15	126	0,28	MAURILIO ALLER GARCÍA	C/ LLAMARGO 14	24122 LOREZNANA	LEÓN	13	63	LA VALLINA DEL SOL	
146	CUADROS	12			DESCONOCIDOS	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	13	363	LAS RATONERAS	
168	CUADROS	16	131	0,25	MARÍA JESÚS ÁLVAREZ NORIEGA	PS. CONDESA SAGASTA Nº 30 - 10 A	24001 LEÓN	LEÓN	13	397	TRAS LAS VIAS	
170	CUADROS	10			PALMIRA LLAMAS GARCÍA	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	13	459	LA ISA	
173	CUADROS	7			VIRGINIA GARCÍA ORDÓÑEZ	AVDA. SAN MAMÉS Nº 5 i 1ª B	24007 LEÓN	LEÓN	13	452	LA ISA	
174	CUADROS	13			OTILIA GARCÍA SAN MARTÍN	DESCONOCIDA	24630 LA SECA	LEÓN	13	451	LA ISA	
176	CUADROS	11			PALMIRA LLAMAS GARCÍA	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	13	446	LA ISA	
178	CUADROS	6			DELFINA FERRERAS COBO	C/ LA VIANA Nº 3 5º D	33209 GIJÓN	ASTURIAS	13	444	LA ISA	
180	CUADROS	13			HERMINIO GARCÍA RABANAL	C/ FRAY LUIS DE LEÓN Nº 14	24005 LEÓN	LEÓN	13	442	LA ISA	
183	CUADROS	11	133	0,25	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ LLAMAS	C/ PEREZ DE LA SAL Nº 53 5º C	33007 OVIEDO	ASTURIAS	13	439	LA ISA	
187	CUADROS	14			OSCAR FERRERAS GARCÍA	C/ SOLDADO VALLES TERRASA Nº 13	07007 ILLES BALEARES	PALMA DE MALLORCA	13	430	LA ISA	
189	CUADROS	77	134	0,25	ROSALIA GARCÍA FERNÁNDEZ	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	13	419	LA ISA	
192	CUADROS	45	135	1,17	ALFREDO GARCÍA MESA	C/ VEINTISÉIS DE MAYO Nº 5 - 5 B	24006 LEÓN	LEÓN	13	414	VALDEPONJOS	
200	CUADROS	9			EVELIO GARCÍA LLAMAS	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	11	433	LA CABRA	
202	CUADROS	9	136	0,25	CELERINA GARCÍA RABANAL	C/ COFRADIA DEL CIENTO 9 1ª A	24009 LEÓN	LEÓN	14	436	LA CABRA	
207	CUADROS	9			ALFREDO GARCÍA LLAMAS	C/ PEDRO MIÑOR Nº 6 - 6º B	33013 OVIEDO	ASTURIAS	14	447	LA CABRA	
218	CUADROS	8			BENIGNA GARCÍA RODRÍGUEZ	DESCONOCIDA	CUADROS	LEÓN	14	573	DETRÁS DE LA VIA	
219	CUADROS	26			SIXTO GARCÍA MARQUÉS	AVDA. PAZ Nº 14 BA B	09004 BURGOS	BURGOS	14	574	DETRÁS DE LA VIA	
233	CUADROS	12	139	0,59	ALBERTO MARTÍN GARCÍA GARCÍA	C/ ANTONIO FAILDE GAGO Nº 5 2º D	32004 OURENSE	OURENSE	14	608	DETRÁS DE LA VIA	
244	CUADROS	12	140	0,28	FERRERAS JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	DESCONOCIDA	LA SECA	LEÓN	14	645	DETRÁS DE LA VIA	
247	CUADROS	7			PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA.	24009 LEÓN	LEÓN	14	651	DETRÁS DE LA VIA	
253	CUADROS	26			CARMEN GARCÍA GUTIÉRREZ	AVDA. PADRE ISLA 104	24008 LEÓN	LEÓN	14	681	DETRÁS DE LA VIA	
254	CUADROS	18			MILAGROS TRINIDAD RABANAL LÓPEZ	AVDA. CARLOS PINILLA 3	24010 LEÓN	LEÓN	14	682	DETRÁS DE LA VIA	
261	CUADROS	11			HROS. DE SIXTO GARCÍA RABANAL	CTRA. CABOALLES Nº 322	24010 CABOALLES	LEÓN	15	590	LA GARITA	
					SOCORRO GARCÍA GARCÍA	DESCONOCIDOS	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	18	440	LA CEREZAL
269	CUADROS	10			DESCONOCIDOS	EN INVESTIGACIÓN	DESCONOCIDA	-	18	440	LA CEREZAL	
280	CUADROS	5	143	0,25	PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	479	LA CEREZAL	
281	CUADROS	6			PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	480	LA CEREZAL	
282	CUADROS	5			PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	481	LA CEREZAL	
283	CUADROS	7			ÁNGEL GIL GÓMEZ	C/ EL CID Nº 2	37007 SALAMANCA	SALAMANCA	18	485	LA CEREZAL	
284	CUADROS	10			ÁNGEL GIL GÓMEZ	C/ EL CID Nº 2	37007 SALAMANCA	SALAMANCA	18	486	LA CEREZAL	
285	CUADROS	4			PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	495	LA CEREZAL	
286	CUADROS	37			PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	496	LA CEREZAL	
287	CUADROS	50	144	0,25	PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	497	LA CEREZAL	
288	CUADROS	36	144	0,25	PEDRO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	C/ LAUREANO DIEZ CANSECO 24 5º IZQDA	24009 LEÓN	LEÓN	18	498	LA CEREZAL	
311	CUADROS	15	147	0,25	ANIANO FERNÁNDEZ GARCÍA	C/ CAMPOIRO 4 1º D	39011 SANTANDER	CANTABRIA	18	688	LAS MURIAS	
319	CUADROS	7			Mª DEL PILAR FERNÁNDEZ GARCÍA	DESCONOCIDA	24620 CUADROS	LEÓN	18	702	LAS MURIAS	
321	CUADROS	8	148	0,60	ROSANA GONZÁLEZ GARCÍA	C/ AUSTRIA Nº 8- 2º- 2	28940 MADRID	MADRID	18	705	LAS MURIAS	
322	CUADROS	22	148	0,60	ROSARIO PASTOR FRANCO	PZ. PRIMO DE RIVERA Nº 1 - 7 PT. 13	33001 ASTURIAS	ASTURIAS	18	725	LAS MURIAS	
327	CUADROS	9			JULIANA FERNÁNDEZ GARCÍA	DESCONOCIDA	24630 CASCANTES	LEÓN	18	730	LAS MURIAS	
336	CUADROS	18			SANTIAGO GARCÍA SUÁREZ	C/ RODRIGUEZ DEL VALLE 20 2º A	24002 LEÓN	LEÓN	16	101	EL JABUBO	

Finca n°	Término municipal	Vuelo	Apoyo	Sup. apoyo	Propietario	Dirección	Población	Provincia	Polig.	Parc.	Paraje
337	CUADROS	38			MARÍA NATIVIDAD JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA	C/ MARQUÉS DE MONTEALEGRE Nº 4 3ª A	LEÓN	LEÓN	16	105	EL JABUGO
339	CUADROS	9			ÁNGEL PEDRO GARCÍA SUÁREZ	C/ LA MAGDALENA Nº 25 2º G	24640 LA ROBLA	LEÓN	16	110	EL JABUGO
342	CUADROS	3	151	0,28	OLEGARIO SUÁREZ RABANAL	Pº SALAMANCA Nº 63 2º C	24010 LEÓN	LEÓN	16	120	EL JABUGO
348	CUADROS	8			JOSÉ ÁNGEL RABANAL SUÁREZ	PZA. DE EUROPA Nº 15 7º A	33205 GIJÓN	ASTURIAS	16	132	EL JABUGO
351	CUADROS	14			JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ	C/ PELAYO Nº 11 - 3A	35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	16	142	EL JABUGO
363	CUADROS	2	1 DER.		Mª ELIJAZ ALVAREZ GARCÍA	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-			
5A	CUADROS	55			DOMINGO GARCÍA RABANAL	C/ LA VEGA	24620 CUADROS	LEÓN	9	803	SOLANA DE
7º	CUADROS	70	3	1,17	HROS. RESTITUTO FERNÁNDEZ MACÍAS	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	9	1288	PRADOS DEL VALLE
2B	CUADROS	11	134	0,60	ROSALÍA GARCÍA FERNÁNDEZ	DESCONOCIDA	24620 CUADROS	LEÓN	13	419	LA ISA
4 B	CUADROS	8	1	0,51	ALBERTO SUAREZ GARCÍA	C/ FRANCISCO MOLLEDA Nº 5 3º 5 C	24005 LEÓN	LEÓN	13	421	LA ISA
10B	CUADROS	11			ELPIDIO GARCÍA FERNÁNDEZ	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	20	959	EL CUERVO
11B	CUADROS	32			ROSALIA FERNÁNDEZ GARCÍA	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	20	958	EL CUERVO
12B	CUADROS	12			EMILIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	AVDA. PADRE ISLA Nº 104	LEÓN	LEÓN	20	957	EL CUERVO
1C	CUADROS	1	139	0,61	ALBERTO MARTÍN GARCÍA GARCÍA	C/ ANTONIO FAILDE GAGO Nº 5 2º D	32004 OURENSE	OURENSE	14	608	DETRÁS DE LASVIAS
7C	CUADROS	43			ALFONSO FERNÁNDEZ RABANAL	C/ NAVAS Nº 8	24195 VILLOBISSO DE LAS REGUERAS	LEÓN	18	626	
16C	CUADROS	12			DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	-	18	9027	
18C	CUADROS	21			BENITO FERNÁNDEZ ARGÜELLO	C/ VALDÉS SALAS Nº 16 6 A	33400 AVILÉS	ASTURIAS	18	276	LA MATA DEL CORRAL
20C	CUADROS	2	2	0,97	PEDRO ALLER FERNÁNDEZ	BALDOMERO LOZANO 16 4º C	24007 LEÓN	LEÓN	18	279	LA MATA DEL CORRAL

11328

360,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Comercio de Alimentación de la provincia de León, años 2008 a 2010 (código 240100-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de enero de 2009.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN. PARA LOS AÑOS 2008, 2009 Y 2010

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.-Ámbito de aplicación.-El presente Convenio será de aplicación a las actividades de Comercio Mayorista y Detallistas de Alimentación, Distribuidores, Cooperativas de Consumo y Economatos.

Artículo 2º.-Ámbito territorial.-Las normas del presente Convenio serán de aplicación a las empresas comprendidas en el artículo anterior, establecidas en la provincia de León o que en el futuro se puedan establecer.

Artículo 3º.-Ámbito temporal, vigencia, duración y denuncia.-El Convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del

mismo se retrotraerán al primero de enero de 2008. Su duración será de tres años y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Denuncia.-Expirada la vigencia del presente Convenio, a partir del día 1 de enero del año 2011 y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, será de aplicación y continuará en vigor el presente Convenio en su integridad.

Artículo 4º.-Absorción y compensación.-Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en cómputo anual y en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, solo tendrán eficacia si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio. En todo caso se respetaran las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

Artículo 5º.-A los trabajadores que vinieran percibiendo cantidades superiores a las pactadas en el presente Convenio, se les garantizará un incremento mínimo del 50 % del porcentaje de subida salarial del Convenio, incluso teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6º.-Vinculación a la totalidad.-En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al efecto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico, indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

Artículo 7º.-Póliza de Accidentes.-Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes: 22.147,09 € en los casos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 8º.-Promoción profesional.-Para cubrir las vacantes que se produzcan en la empresa, tendrá preferencia el personal de la plantilla que ya hubiera desempeñado el trabajo que realizaba quien causo la vacante.

El Ayudante de Dependiente, al cumplir dos años de trabajo en la empresa independientemente que haya sido en uno o varios contratos y cualquiera que haya sido su modalidad de contratación, pasará automáticamente a la categoría de Dependiente.

Artículo 9º.-Jubilación especial a los 64 años.-Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de

general el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración no inferior al año.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone.

Capítulo II.-Otras condiciones de trabajo

Artículo 10º.-Jornada laboral.-La jornada de trabajo tendrá, en cómputo y distribución anual un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso deberá respetar la duración máxima y los períodos mínimos de descanso contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

Anualmente, se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario, se exhibirá en lugar visible para conocimientos de todos los trabajadores.

Artículo 11º.-Horas extraordinarias.-Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán realizar las definidas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º.-Vacaciones.-Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución se hará de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo que establece el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan con al menos dos meses de antelación.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 13º.-Licencias.- Permisos retribuidos.- A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado, se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Cónyuge, suegros, abuelos políticos, nietos políticos, yernos, nueras y cuñados.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

b.- Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c.- Un día por traslado del domicilio habitual.

d.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f.- Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres en la fecha de celebrarse la ceremonia.

Un día, o dos si ocurre fuera de la localidad, por fallecimiento de tío o sobrinos carnales del trabajador o de su cónyuge.

Para los demás casos no contemplados en los apartados anteriores se establecen dos días con cargo a vacaciones, con preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

g.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 14º.- Reducción de jornada por motivos familiares. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. Si dos o más trabajadores y trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante dentro de la misma Empresa, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma. La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación a la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria. La concreción horaria de la reducción de jornada prevista anteriormente corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Artículo 15º.- Niveles profesionales y salarios.- Los incrementos pactados en el presente Convenio son: para el año 2008, el IPC previsto por el Gobierno para este año más 1,50% y son los que figuran en el Anexo I del mismo. Para los años 2009 y 2010, el incremento salarial será del 3,5% para cada uno de los años.

Si a 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio, es decir, 2008, 2009 y 2010, el Índice de Precios al Consumo, debidamente constatado, excediera del incremento salarial pactado para dichos años, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero, sirviendo como base para el incremento salarial de los años sucesivos.

Artículo 16º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio, cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa, se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre, que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria, quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, conservando, por consiguiente, y respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 17º.- Plus de asistencia.- Se fija el plus de asistencia para 2008 en 755,22 € anuales, pagaderos por doceavas partes con los salarios de cada mes natural. Para los años 2009 y 2010, los incrementos salariales serán los establecidos en el art. 15 del presente convenio Colectivo.

Artículo 18º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más el plus "ad personam", en su caso, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de Verano.- Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad.- Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de Beneficios.- Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose con la mensualidad de febrero y por una cuantía de 30 días.

No obstante lo anterior, se admite la posibilidad de que las pagas extraordinarias se abonen de forma prorrateada mensualmente.

Artículo 19º.- Plus "ad personam".- Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como "premio de antigüedad" se convirtieron, a partir del día 29 de mayo de 1999, en un "complemento personal consolidado", no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad un incremento en el salario base del 1,6 por 100 en el año 1999, un 1,6 por 100 en el año 2000 y un 1,6 por 100 en el año 2001.

Artículo 20º.- Plus de Transporte.- Se establece un plus de transporte para 2008 de 66,19 € al mes, para todas las categorías, devengable por día efectivo de trabajo. Para los años 2009 y 2010, el incremento será el recogido en el artículo 15 de este convenio colectivo.

Artículo 21º.- Dietas.- El personal al que se le confiera alguna comisión de servicios fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen dietas en razón a la siguiente cuantía, para el año 2008: 11,60 € para la media dieta y 33,13 € para la dieta completa. Para los años 2009 y 2010, el incremento será el recogido en el artículo 15 de este convenio colectivo.

Artículo 22º.- Premio de vinculación.- Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de más de 15 años que causen baja voluntaria en la misma a partir de los 60 años de edad, tendrán derecho a disfrutar proporcionalmente a la jornada de trabajo, vacaciones retribuidas. Si la baja se produce a los 60 años, las vacaciones tendrán una duración de 5 meses. Si la baja se produce a los 61 años, las vacaciones tendrán una duración de 4 meses. Si la baja se produce a los 62 años, las vacaciones tendrán una duración de 3 meses. Si la baja se produce a los 63 años, las vacaciones tendrán una dura-

ción de 2 meses, y si la baja se produce a los 64 o 65 años, las vacaciones tendrán una duración de 1 mes.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a su cese efectivo, debiendo comunicar el trabajador de forma fehaciente a la empresa su decisión

Artículo 23º.- Incapacidad Temporal.- En las situaciones de baja por enfermedad o accidente, sea o no laboral, la empresa complementará hasta el 100 % de la retribución de los trabajadores desde el primer día de la misma hasta el límite de doce meses.

Artículo 24º.- Reconocimiento médico.- Se establece un reconocimiento médico anual, voluntario para todos los trabajadores, que se realizará durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

Capítulo IV.- Garantías sindicales

Artículo 25º.- Garantías Sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las empresas descontarán de la nómina del trabajador que lo solicite la cuota establecida por los sindicatos. Igualmente, se estará a lo que dispone la L.O.L.S.

Capítulo V.- Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 26º.- Prevención de riesgos laborales.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10 de noviembre), y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera, y el Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE del 25 de febrero).

Artículo 27º.- Prendas de trabajo.- Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo si así lo exigen las mismas para mantener la uniformidad. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

Capítulo VI.- Violencia de género

Artículo 28.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.- La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Capítulo VII.- Derechos fundamentales de los trabajadores

Artículo 29.- Principio de igualdad.- Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 30.- Principio de no discriminación.- Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 31.- Planes de igualdad.

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 32.- Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Artículo 33.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de orga-

nización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieren conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 34.- Permiso de lactancia.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menos de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. También será posible acumular la reducción en jornadas completas siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 35.- Protección por maternidad.- Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente o compatible con su estado, todo ello de conformidad con las reglas y criterios previstos en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 36.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4. del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del E.T. sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con una antelación mínima de 48 horas, el ejercicio de este derecho.

Capítulo VIII.- Régimen disciplinario

Artículo 37º.- Régimen disciplinario.- La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 38º.- Faltas leves.- Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 39º.- Faltas graves.- Se consideran como faltas graves las siguientes:

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2.- La desobediencia sin ánimo de dolo a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a este.

6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 40º.- Faltas muy graves.- Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.

9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no este motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 41º.- Régimen de sanciones.- Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan

Para la imposición de sanciones se seguirán los tramites previstos en la legislación general.

Artículo 42º.- Sanciones máximas.- Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1ª.- Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2ª.- Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3ª.- Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 43º.- Prescripción.- La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX.- Otras disposiciones

Artículo 44º.- Contratos de duración determinada.- El contrato de duración determinada previsto en el Art. 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que esta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos será de un día por cada mes de trabajo.

Artículo 45º.- Contratos formativos

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La retribución de trabajador será del 85 y del 90% durante el primero y el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintinueve años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad será de veinticuatro años cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-tra-

bajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

b) Las Empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 10 trabajadores	2
de 11 a 40	4
de 41 a 100	8
de 101 a 500	20 o el 6% de la plantilla
más de 501	30 o el 4% de la plantilla

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la Empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en este convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, las empresas podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

g) La retribución de trabajador contratado, de 18 o más años, será del 85% y 90% del salario correspondiente al nivel VII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

h) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

i) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

Artículo 46.- Jubilación parcial y Contrato de relevo.

Los trabajadores que hayan cumplido 65 años de edad y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo de 25% y un máximo de un 75% podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simul-

tánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnen los requisitos previstos en el art. 166.2 del R.D. 1/1994 de 20 junio y sus disposiciones transitorias.

Para poder realizar este contrato en el caso de trabajadores que no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, la empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Este contrato de trabajo, que se podrá celebrar también para sustituir a los trabajadores que se hayan jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación, se denominará contrato de relevo y tendrá las particularidades:

a) La duración del contrato será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, la duración del contrato de relevo que podrá celebrarse para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

b) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiéndose por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente

Capítulo X.- Disposiciones finales

Primera.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que señala el art. 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, que se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Segundo Ángel Fernández Martínez y D^a Vanesa López; un representante de U.G.T. y un representante de CC.OO.; y por los empresarios resultan designados D. Gabriel del Pozo Ordóñez y D. César Fernández Villamandos, y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios, FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será preceptiva para ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

1º.- Interpretación del Convenio.

2º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Segunda.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., U.G.T., CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a 4 de diciembre de 2008.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN LEÓN, AÑO 2008

Nivel	Categoría	Salario euros/mes
I	Dirección	814,51
II	Titulado superior, Gerente	814,51
III	Titulado medio, Analista Encargado General, Contable Jefe de Sección, Cajero General.	778,63
IV	Jefe o Encargado de Establecimiento Encargado de Almacén, Gestor.	751,92
V	Oficial Administrativo, Vendedor Supervisor, Viajante, Programador	734,18
VI	Oficial de 1ª, Conductor-vendedor Dependiente Mayor, Operador.	710,82
VII	Oficial de 2ª de oficio, Dependiente Aux. Administrativo, Conductor-Repardidor Aux. de Caja, Grabador.	694,67
VIII	Aux. de Caja-Reponedor, Ayudante. Dependiente, Mozo Especializado, Cobrador.	678,62
IX	Mozo, Limpiador, Conserje Telefonista, Vigilante, Reponedor Envasador, Marcador	662,03
X	Aprendices y Aspirantes de 17 años	560,66

188

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

AVISO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD ZONA DEL CANAL DEL PÁRAMO ALTO (LEÓN)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la junta de Castilla y León, nº 1548/2008, de 29 de julio (BOCYL nº 175 de 10 de septiembre de 2008), se acuerda que por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, que se realice la concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

La zona del Canal del Páramo Alto (León) estará formada, en principio, por parte de los términos municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey, estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

Zona Norte:

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Acebes del Páramo.

Oeste.- Presa Cerrajera, carretera LE-120 y término municipal de Santa Marina del Rey

Zona Sur:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre en su anejo de Fontecha, camino de servicio, carretera LE-622 y arroyo de la Mata.

Sur: Carretera comarcal C-621, desagüe de Valcuevo, la carretera local LE-413 y la presa Cerrajera.

Oeste: Término municipal de Regueras de Arriba en su anejo de Regueras de Arriba, el término municipal de Villazala en su anejo de Valdesandinas, presa Cerrajera, acequia grande y camino de la Cuesta.

La Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente podría realizar, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de investigación de la propiedad en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos, y con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 22 de diciembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

194

56,80 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos de madera, en pie, que se indican, por procedimiento abierto por subasta.

1.- Entidad adjudicataria.

Organismo: Consejería Medio Ambiente, Delegación de la Junta de Castilla y León en León. Excepto los lotes que se detallan en el anexo III, que serán adjudicados por las entidades locales propietarias de cada monte de UP.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para los lotes en que es el organismo adjudicatario y cada entidad local para los que se subastan en su localidad, estos relacionados en el anexo III.

Nº de expediente: cada expediente se identifica por el nº orden y del monte, en el anexo II adjunto.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: enajenación de aprovechamientos forestales de madera en pie.
- División por lotes y número: Según Pliegos y anexo II adjunto.
- Lugar de ejecución: Según Pliegos y anexo II adjunto.
- Plazo de ejecución: Según Pliegos y anexo II adjunto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

4.- Tasación base de licitación

Tasaciones base totales según anexo II adjunto.

5.- Garantías.

Provisional: el 2% de la tasación base de licitación, en cada lote.

Definitiva: el 5% del importe de la adjudicación de cada lote.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Unidad de Ordenación y Mejora.
- Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n, Planta 5.
- Localidad y código postal: León, 24071.
- Teléfono: (987) 29 61 53
- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2009.
- Las fotocopias de los Pliegos de Condiciones se podrán obtener en el Servicio de Fotocopias de la Delegación Territorial de la Junta en León, planta baja.

7.- Requisitos de las empresas rematantes.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.- Fecha y Lugar de presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2009.

b) Lugar de presentación de las proposiciones: Para participar en la subasta el licitador deberá presentar las proposiciones citadas en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Avda. Peregrinos, s/n, Planta Baja, 24071 León o en las oficinas de correos. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se deberá remitir al Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León (Avda. Peregrinos s/n 24071 León) un telegrama, télex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: Mesa de contratación de (designación del servicio).- Dirección (la figurada en el anuncio de licitación).- Texto: Presentada por correo oferta el día de de 2009.- Nº certificado del envío hecho por correo: - Firma (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones de los interesados y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.- Contenido de las proposiciones.

1. La documentación para las licitaciones se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "Nº 1" puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre número 1. Se denomina "Documentación general".

Contenido: (Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legisla-

ción vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado. La documentación relativa a la garantía provisional indicada en el apartado 5. deberá presentarse siempre en documento original.)

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente, y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

B) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del precio de tasación de cada lote al que se concurre.

C) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

C.1. No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

C.2. No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

C.3. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

C.4. Hallarse al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del presente aprovechamiento.

D) Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del

Código de Comercio, concurren a una misma licitación, deberán presentar la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del R.G.L.C.A.P. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará declaración haciéndolo constar expresamente.

E) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el sobre nº 1 la correspondiente certificación del registro de licitadores.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

G) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones forestales" o de "aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

Sobre número 2. Denominado "Oferta económica".

Contenido:

1. Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el porcentaje previsto en el Régimen Especial Agrario (en adelante REA) que debe ser repercutido

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León. Servicio Territorial de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n. Planta 5ª.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El día 11 de febrero de 2009.

e) Hora: A las 12:00 horas.

11.- Otras informaciones.

- Sobre el precio de adjudicación se cargará, en concepto de IVA, el porcentaje correspondiente según la legislación vigente.

- Serán por cuenta del adjudicatario las tasas que se detallan en los Pliegos de Condiciones Particulares respectivos.

12.- Gastos de anuncios:

Por cuenta de los adjudicatarios.

El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª , mayor de edad, con domicilio en , provincia de , con D.N.I. , actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de D/Dª , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de lo cual acredita con , en relación con la licitación anunciada en el "Boletín Oficial de", nº , de fecha , para la enajenación de madera del Lote nº del monte nº ; sito en el término municipal de , provincia de ,

Expone:
Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica,

que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente proposición económica por la totalidad del lote citado.

(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Oferta económica ((IVA)(REA) excluido) €

Importe del IVA (REA) al 9 %: €

Total: € (expresar el importe en cifra y letra)
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO II - RELACION DE LOTES DE MADERA (subasta enero 2009)

Nºorden	LOTES	S.T.	Monte/tes	Pertenencia	Especie	Motivo	Superf. (ha.)	Volumen/Peso	UD.	Precio Ud. (Euros)	Tasación (Euros)	Fianza Prov. (Euros)	C C	Liquidac.	Plazo (meses)	Observ.	Visita Lotes
1	091301	3ª	938 LP	Com. Prop. Monte "La Harqueta"	Pi, Pi	1ª Clara	46,13	2.983,00	s	12,00	30.996,00	619,92	D.S.	LF	24		(A)
2	091302	3ª	938 LP	Com. Prop. Monte "La Harqueta"	Pi, Pi, Pjr	1ª Clara	34,32	1.461,00	s	12,00	17.532,00	350,64	D.S.	LF	18		(A)
3	090251	3ª	033 LP	Vilvicos	Pi	1ª Clara	58,09	2.392,00	s	12,00	28.714,00	574,32	D.S.	LF	24		(A)
4	090651	3ª	043 LP	Brañuela - Villegón	Pi	1ª Clara	21,16	435,00	s	8,00	3.060,00	191,60	D.S.	LF	18		(A)
5	090652	3ª	043 LP	Brañuela - Villegón	Pi, Pjr	1ª Clara	167,04	6.770,00	s	12,00	105.336,00	2.106,72	D.S.	LF	24		(A)
6	092416521	3ª	241652	Castello de los Pulcrazos	Pi, Pi, Pjr	1ª Clara	100,63	956,00	s	8,00	7.648,00	152,96	D.S.	LF	24		(A)
7	090821	3ª	082 LP	Quintanilla de Florez	Pjr	Cortas de regeneración	38,27	1.143,16	s	10,00	11.431,60	228,63	D.S.	LF	18	(2)	(B)
8	090751	3ª	075 LP	Nogarejas	Pjr	1ª Clara	51,84	1.229,80	s	8,00	9.838,40	196,77	D.S.	LF	24	(3)	(B)
9	0907601	3ª	076 LP	Pinilla de la Valdería	Pjr	Cortas de regeneración	38,47	2.118,63	s	10,00	21.186,30	423,73	D.S.	LF	18	(2)	(B)
10	090811	3ª	081 LP	Torneros de Jamuz	Pjr	1ª Clara	60,91	1.893,05	s	8,00	14.645,40	292,81	D.S.	LF	24	(2)	(B)
11	090801	3ª	080 LP	Palacios de Jamuz	Pjr	Cortas de regeneración	43,20	1.610,24	s	10,00	16.102,40	322,05	D.S.	LF	24	(2)	(B)
12	090241	3ª	024 LP	Tabuyo del Monte	Pjr	Cortas de regeneración	45,49	1.685,81	s	10,00	16.858,10	337,16	D.S.	LF	24	(2)	(B)
13	090242	3ª	024 LP	Tabuyo del Monte	Pi, Pi, Pjr	1ª Clara	41,84	858,05	s	12,00	10.296,60	205,93	D.S.	LF	24	(2)	(B)

Notas aclaratorias al anexo II

S.T. = Sección territorial

UD. (Unidad) : m³ = Metros Cúbicos, t= Toneladas

Liquidac. (liquidación) : RV = A riesgo y ventura ; LF = A liquidación final

CC= Cosa Cierta / DSP= Demarcación superficie y pies de porvenir seleccionados / DS= Demarcación superficie.

Observ. (observaciones) :

- (1) Pliego con alguna característica no habitual
- (2) Madera con Certificación PEFC

Visita lotes :

- (A) 29/01/2009, a las 9:00 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Astorga (C/ Estigmatinas, 20, Astorga).
- (B) 29/01/2009, a las 13:00 horas, en la Plaza del pueblo de Castrocontrigo.

ANEXO III

Condiciones especiales de los lotes enajenados por las entidades propietarias de los montes de utilidad pública.

En el apartado I.a, la entidad adjudicataria es la que se detalla en la tabla adjunta, por lo tanto, en el apartado 6, la obtención de documentación e información, aparte de obtenerla en la Unidad de Ordenación y Mejora de León, también se podrá obtener en la entidad adjudicataria.

En el apartado 8.a, la fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día que aparece en la tabla adjunta.

En el apartado 8.b, el lugar de presentación de las proposiciones será el indicado en la siguiente tabla.

En el apartado 10, la apertura de ofertas será en el lugar indicado para la presentación de las proposiciones, en el día y hora señalados en la tabla adjunta.

Nº orden	Entidad adjudicataria	Fecha límite proposiciones	Lugar presentación proposiciones	Apertura de ofertas
7	J.V. de Quintanilla de Florez	30 de enero de 2009	Ed. Usos Múltiples - Vizconde Flórez, 101, 24733 Quintilla de Flórez (León)	13 de febrero de 2008 10:30 horas
8	J.V. de Nogarejas	30 de enero de 2009	Oficina Junta Vecinal - La Ermita, s/n, 24734 Nogarejas (León)	13 de febrero de 2008 13:30 horas
9	J.V. de Pinilla de la Valdería	30 de enero de 2009	Local Junta Vecinal, 24734 Pinilla de la Valdería (León)	13 de febrero de 2008 12:30 horas
10	J.V. de Torneros de Jamuz	30 de enero de 2009	Ed. Usos Múltiples - Antiguas Escuelas, s/n, 24733 Torneros de Jamuz (León)	13 de febrero de 2008 11:30 horas
11	J.V. de Palacios de Jamuz	30 de enero de 2009	Ed. Usos Múltiples - Real, 18, 24767 Palacios de Jamuz (León)	13 de febrero de 2008 9:30 horas
12 y 13	J.V. de Tabuyo del Monte	30 de enero de 2009	C/ Las Veigas - Consultorio Médico, 24721 Tabuyo del Monte (León)	13 de febrero de 2008 12:30 horas

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo

339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

León, 9 de enero de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

(1) Obs. = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) el Delegado del Gobierno; Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Ptos. = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240450540969	SANCHEZ CATALA, OSCAR RUBEN	22697762	SANTA POLA	17.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450533965	SANCHEZ CATALA, OSCAR RUBEN	22697762	SANTA POLA	10.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
240047192547	AHMED AHMED, BASRI	X4154432B	TORREVIEJA	13.05.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
240047323861	REOUTOVA, OULIANA	X3312617L	ALMERIA	10.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240450501885	RODRIGUEZ NOVO, CELESTINO	38032296	CANOVELLES	19.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450460986	VAZQUEZ GRAÑA, FRANCISCO J	37783940	MONTCADA I REIXAC	22.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
249450354161	PIÑANA ROMERO, FRANCISCO	08774797	MONTORNES DEL VALLES	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450416233	TERAN SAAVEDRA, JOSE MANUEL	13107956	BURGOS	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450517844	FERNANDEZ CASTRO, ALFONSO	36061908	BURGOS	29.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450499114	SAIZ GUTIERREZ, PABLO	45419315	VILLALBA DE DUERO	17.09.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450419581	PEREIRA REBELO, RICARDO	X8364764D	VILLALBILLA BURGOS	09.09.2008	440,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404296504	PEREIRA REBELO, RICARDO	X8364764D	VILLALBILLA BURGOS	23.07.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
249450409253	REDONDO SANCHEZ, LUISA MARI	30206583	PEÑARROYA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450393075	CASTRO PATIÑO, ADELA	23008059	LAS PALMAS G C	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450412227	HERMO HERMO, NICOLAS	36042545	LAS PALMAS G C	22.08.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450409599	HERMO HERMO, NICOLAS	36042545	LAS PALMAS G C	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047194696	GARCIA DE LA PEÑA MARTINEZ,	09766286	SANTA CRUZ TENERIF	13.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
249450357472	RODRIGUEZ CUEVAS, MANUEL	10174562	PLATJA DE PALS	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450385339	INTERIORS GIRONA SL	B17768490	SALT	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450343564	GONZALEZ CARRIZO, SILVIA	71428377	SALT	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047222412	SPERINO, LUIGI	X7579879E	GRANADA	16.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450443522	FUERTES FUERTES, IGNACIO	12738956	SAN CRISTOBAL POLA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450432469	CONSTRUCCIONES TROCADERO D	B24394959	CAMPONARAYA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047288782	FERNANDEZ MARTINEZ, LUIS	10083430	CAMPONARAYA	25.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047239588	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTON	09754317	CISTIerna	24.10.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
249404259280	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA D.	10074060	FABERO	09.09.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450427401	VINAGUA DOS MIS DOS SL	B24462186	LA BAÑEZA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450402726	VINAGUA DOS MIS DOS SL	B24462186	LA BAÑEZA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047246570	RAMIREZ MELCHOR, ALBERT J.	X5349034Q	LA BAÑEZA	11.08.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
249450435756	CUADRADO MORENO, CARMEN B.	10158132	LA BAÑEZA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249046944648	ALVAREZ TURRADO, SUSANA LUC	71559773	LA BAÑEZA	24.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047324907	MIER ROZADO, CARLOS ROMAN E	10537423	LA POLA DE GORDON	30.06.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
240047344578	PEÑIN DOMINGUEZ, LUIS MIGUE	09721335	SAN PEDRO DE LAS D	20.10.2008	150,00		RD 1428/03	100.1	2	(a)
249450348112	ESTRUCTURAS MEGO S L	B24359838	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047324671	MENDERRAZ S L	B24390759	LEON	18.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
249450440818	DECORACION Y TECNOLOGIA SL	B24416588	LEON	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450438824	DECORACION Y TECNOLOGIA SL	B24416588	LEON	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047217295	DIOP, OUSSEYNOU	X2516200T	LEON	10.07.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
249450371559	YANKOV SHINLAKOV, KOSTADIN	X5285266G	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047214749	KAOUTARI, ADIL	X6059509K	LEON	04.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240404279233	DIEZ ALVAREZ, MATUTINA E	09637755	LEON	08.07.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
240047288265	FERNANDEZ GARCIA, JESUS D.	09737320	LEON	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047291793	MARTINEZ SANCHEZ, LUIS G.	09754221	LEON	23.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450392927	FERNANDEZ CUERVO, ANTONIO	09761260	LEON	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404345710	RODRIGUEZ GALLEGO, JOSE M.	09766201	LEON	23.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
249450397056	RUBIO CADENAS, MA D.	09768772	LEON	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047265952	ALVAREZ FERNANDEZ, MIGUELA	09787484	LEON	24.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047117094	HERNANDEZ SILVA, EMILIO	10190505	LEON	14.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240404346052	GARCIA BERNARDO, MARIA FELI	10823381	LEON	29.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
240047226880	JIMENEZ JIMENEZ, JORGE	71445295	LEON	18.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
240047127981	TEJERINA FERNANDEZ, DAVID	71452005	LEON	26.04.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
249450440340	GABARRI BORJA, JOSE LUIS	09746515	ARMUNIA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047116855	MARTINEZ CASTRILLO, OSCAR	09790445	ARMUNIA	28.06.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047118189	GABARRE JIMENEZ, PASCUAL	71431336	ARMUNIA	17.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047272853	JIMENEZ CARRASCO, ADELA	71450794	ARMUNIA LEON	30.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047267912	ALONSO FERNANDEZ, JOAQUIN	10177206	LA ESPINA	10.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
249404280644	BRAHIMBEN, BRAHIM	X2521407D	S MILLAN DE LOS CA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047134675	MIYOUF, ABDELHAK	X3798080K	TORAL DEVADOS	16.10.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
249450419570	LUENGO RODRIGUEZ, JUAN A.	10043854	PONFERRADA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450378189	GONZALEZ BERCIANO, CESAREO	10049736	PONFERRADA	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450378268	VILLAYERDEVAZQUEZ, DOMINGO	10053779	PONFERRADA	22.08.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450435276	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE A.	10076149	PONFERRADA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450505631	ROMERO RAMIREZ, CELIA	71529673	PONFERRADA	22.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450440480	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE R.	09717256	RIAÑO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404342071	FERNANDEZ POLVORINOS, JESUS	09727431	SABERO	20.10.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
249450441100	DA SILVA RODRIGUES, MANUEL	X7896447H	SAN ANDRES RABANEDO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450376776	SANTOSVIDAL, FLORES	09747777	SAN ANDRES RABANEDO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450501630	ALVAREZ GARCIA, ANTONIO	71494444	SAN ANDRES RABANEDO	17.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240047247998	SEIJAS FERNANDEZ, ROSALIA F	71559113	SAN ANDRES RABANEDO	22.08.2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
249450399284	PRIETO MARTINEZ, JOSE	09764648	TROBAJO DEL CAMINO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047323940	ALVAREZ IGLESIAS, JOSE	10811880	TROBAJO DEL CAMINO	27.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047323939	ALVAREZ IGLESIAS, JOSE	10811880	TROBAJO DEL CAMINO	27.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
249450346784	HERNANDEZ PERELLO, SILVIA	43122332	TROBAJO DEL CAMINO	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047319195	ALVAREZ CARBAJO, CELESTINO	10193313	JIMENEZ DE JAMUZ	09.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
240047176189	SOCIEDAD AGRICOLA DE LA PA	F24401515	RIBASECA	30.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
240047243580	SOCIEDAD AGRICOLA DE LA PA	F24401515	RIBASECA	30.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240404341480	ALVAREZ AGRA, IVAN	71510501	MATARROSA DEL SIL	10.10.2008	380,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
249450467952	ALCALA PONCE, ANTONIO	04574105	VALDERAS	01.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450443480	PASARIN MENDEZ, MARIA SOLED	10062483	VILLABLINO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047239953	CASTRO PRIETO, LUCIANO	10085194	CABOALLES DE ABAJO	08.11.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047238110	URIA ALVAREZ, RUBEN	71516178	CABOALLES DE ARRIB	31.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450321313	REPARACIONES Y VEH PONFERR	NO CONSTA	VILLA FRANCA BIERZO	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047168119	JIMENEZ MATA, JOSE RAFAEL	71462452	VILLAQUEJIDA	08.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240047168120	JIMENEZ MATA, JOSE RAFAEL	71462452	VILLAQUEJIDA	05.07.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240404343490	OLBANCA GONZALEZ, JUAN JOSE	09771231	NAVATEJERA	27.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
240047237555	ILYAS, MOHAMMAD	16632990	LOGROÑO	23.09.2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
240047241984	SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORT	A46110995	LUGO	01.08.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		(a)
249450378633	MONTOYA JIMENEZ, NOEMI	33551283	LUGO	22.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450516888	PARDO RODRIGUEZ, ADRIAN	02632809	ALCALA DE HENARES	28.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450443546	SANCHEZ LAZARO, CARLOS MA	50721939	ALPEDRETE	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450446821	RUIZ CALVO, IGNACIO	05423967	CERCEDILLA	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047234074	HIGUERA MARTINEZ, JOSE A.	50961839	HUMANES DE MADRID	02.08.2008	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
249450507111	ALQUILERES ACEGAS SL	B82933730	MADRID	03.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450539440	MARTIN MUNILLA, FRANCISCO	00630736	MADRID	15.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
240450511660	PARRA GOMEZ, JOSE LUIS	00836745	MADRID	25.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450552388	LOPEZ MOREIRA, ALBERTO	02252576	MADRID	05.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450420200	DONAIRE TORIBIO, MIGUEL ANG	05665848	MADRID	22.08.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450528878	GOMEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	10039671	MADRID	07.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450504321	CORREIA GARRIDO, JOAQUIN	10082929	MADRID	18.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249404271590	FERNANDEZ CASAS, MIGUEL ANG	50180005	MADRID	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450444435	GONZALEZ RUIZ, JUAN CARLOS	50853492	MADRID	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450422580	BLANDEZ CABANILLAS, MARIA G	52122544	MADRID	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450530277	ASTORGANO RODRIGUEZ, CAROLI	71511837	MADRID	08.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450309052	GARCIA SANCHEZ, PALOMA	00412282	MAJADAHONDA	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240450519555	RODRIGUEZ SOUSA, JOSE ANTON	44460781	SAN SEBASTIAN REYES	31.07.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
240450534090	SANCHEZ DUARTE, JUAN CARLOS	X4347392R	TORREJON DE ARDOZ	10.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
249450262734	SEAGAL, TIJANI	X2802831M	PAMPLONA	19.06.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047213332	CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES	B33665134	AVILES	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047213320	CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES	B33665134	AVILES	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450404802	FERNANDEZ CASADO, MARIA B.	09767616	GIJON	22.08.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047195639	RODRIGUEZ FERNANDEZ, TOMAS	09785543	GIJON	13.07.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
249450346851	BARRIO MARCOS, VICTORIANO	13675249	GIJON	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047213319	GONZALEZ ALVAREZ, IVAN	71768795	MIERES	04.07.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249047202354	FENOY SANTIAGO, DAVID	71645004	OVIEDO	09.09.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047204823	MARTINEZ NORIEGA, SONIA LUZ	32889919	S MARTIN REY AURELIO	02.07.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450422579	AUTORENTING PRINCIPADO SA	A74188244	SIERO	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240404261733	FERNANDEZ ALVAREZ, AURELIO	34545077	A RUA	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
249450324405	MARTINEZ FIDALGO, YOLANDA M	09774052	ALARO	21.07.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450290833	PAZ RAMIL, JOSE MANUEL	32778230	EIVISSA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047187187	TARUSELLI, NELSON OMAR	X5994984B	PORTO CRISTO	04.06.2008	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
240450486513	MONTES JOVELLAR DE LA CUEST	09348394	VIGO	07.07.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
249450385297	EL OIARDI, TARIK	X3966304T	CIUDAD RODRIGO	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450434739	FRESNO GRANDE, MIRIAM	70889248	SALAMANCA	22.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450394353	GALLARDO BARCOS, MANUEL JES	28698447	SEVILLA	21.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047256860	IVANOV ILIEV, ANGEL	X3215435N	RIAZA	04.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240404297569	NAZAMOV, YASHAROV, SHUKRI	X7252819E	SEGOVIA	10.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
249450344039	CIAO TENERIFE SL	B38279089	ADEJE	28.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450428284	GARCIA BARATA, ANIBAL	52884142	CASARRUBIOS MONTE	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450426081	TEMPRANO CARNERO, ALFONSO	09749231	MOCEJON	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047176130	ANGELOV PANCHEV, ILIYA	X6437056T	CULLERA	12.07.2008	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
249450343102	AYGUES CISCAR, JOSE RAFAEL	53360732	TORRENT	18.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047333246	BELENCHON GONZALEZ, LAZARO	19887032	VALENCIA	27.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
249450440855	LA POLA NOVENTA Y SIETE S	A47326475	VALLADOLID	09.09.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
240047230342	VILLANUEVA MOREDA, GUSTAVO	09349883	VALLADOLID	16.07.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047171489	ORTEGA REVILLA, PEDRO	I2181431	VALLADOLID	04.06.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
249450438186	HERRERO GARCIA, JOSE	12716349	VALLADOLID	04.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
249450415370	ALONSO FERNANDEZ, OSCAR	11894127	ALCAÑICES	09.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 9 de enero de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Req. = Requerimiento; Ptos. = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249404311549	ALVAREZ PEREZ, ANGEL	10852753	BENIDORM	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450459165	MAZA PONS, DAVID	53213554	GATA DE GORGOS	26.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450548678	PAYNE, BERNARD ANTHONY	X5579361K	PEGO	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450530352	SELENE AUTOS SL	B53955613	SAN VICENTE RASPEIG	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450512854	KARNI, BOUCHTA	X3942616W	LAS NORIAS DE DAZA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450528515	HARWICK, DAVID NORMAN	X3008797Y	MOJACAR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450508401	ROGERS, CHRISTOPHER JAMES	X4678838V	MOJACAR	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450648136	KOVAC MARTINEZ, ANTONIO S.	15427668	ROQUETAS DE MAR	01.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450604340	COHEN, SHAUL	NO CONSTA	BARCELONA	21.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.		
249450534989	MUÑOZ MORAN, MARIA DEL CARM	38085763	BARCELONA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450530034	APARISI ROSELLO, XAVIER	38107174	BARCELONA	08.08.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450534643	FLORIDO FERNANDEZ, PABLO	46047851	BARCELONA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450547029	MARTINEZ RAMIL, ANGEL	46134408	BARCELONA	26.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
240450604121	COLOMER FLORES, ALVARO	46134530	BARCELONA	22.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
249450540321	RODRIGUEZ VISUÑA, ARSENIO	76616840	BARCELONA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450649220	VASILE, SORIN	X2457041C	L HOSPITALET DE LLOB	03.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450550351	MANNERS OLVERA, ESPLENDIDA	X5992432N	L HOSPITALET DE LLOB	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450585266	NADAL ESTELLE, JUAN	38838820	VILASSA DE MAR	07.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240450640990	GALA ACON, ALBERTO MIGUEL	45417363	ARANDA DE DUERO	21.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450648380	INSTALACIONES IBERSOL S L	B09062183	BURGOS	02.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450450150	MERCADO DEL VAL, ALVARO	71264228	BURGOS	26.09.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450541362	PEREZ BERRIO, ANTONIO	13135893	MELGAR DE FERNAMEN	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450641397	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE M	G09253170	SANTA COLOMA DEL R	22.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450538510	VELASCO AGUILAR, NURIA	13137726	VILLAGONZALO PEDERNA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450546505	FLORES GARCIA, INES	07939092	CORIA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047231139	CORDOBA SANCHEZ SA	A10128809	NAVALMORAL DE MATA	08.08.2008	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
240450639147	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	19.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450633091	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	11.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450632943	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	10.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450633571	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	12.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450638441	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	18.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450642602	MAZOTTI SA	A35244839	LAS PALMAS G C	21.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450637394	MAZOTTI SA	A35244839	LAS PALMAS G C	17.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450635506	MAZOTTI SA	A35244839	LAS PALMAS G C	14.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450519629	DE FERNANDO Y DIAZ, LUIS A.	32658932	LAS PALMAS G C	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450523360	RIBERA GOMEZ, ANDREA	19006674	FIGUERES	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450647399	MORENO TIRADO, JOSE LUIS	74685572	DUDAR	01.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450647053	MORENO TIRADO, JOSE LUIS	74685572	DUDAR	28.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240404334920	PREGO REGUEIRO, JULIO	32413690	GUADALAJARA	26.09.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240047344300	FABRICACION TEXTIL MIRO SL	B24503898	BERCIANOS DEL PARAMO	27.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
249450535313	PEREZ PEREZ, MA CARMEN	38442312	CAMPANARAYA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450648770	VIDAL LOSADA, SUSANA VANESA	71555555	LOSADILLA	02.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450640733	MANUFACTURADOS DE ALUMINIO	B24013856	LA BAÑEZA	21.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450644260	CASTAÑO PARDAL, JOSE	10165855	LA BAÑEZA	24.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047258133	BERNARDO BERNARDO, NATIVIDA	10202504	LA BAÑEZA	13.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
240047250699	MALEKJCIK, PAVOL	X7305423W	CIÑERA	06.11.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
240047225735	CONSTRUCCIONES EUGOSA S L	B24241903	LEON	15.11.2008			RD 1428/03	151.2		(1)
249450548642	INGENIERIA PLANIFICACION Y	B24282113	LEON	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249047146119	FLR SERVICIOS URGENTES SL	B24348633	LEON	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249047136084	FLR SERVICIOS URGENTES SL	B24348633	LEON	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450645860	FERNANDEZ CARNERERO, SANTIA	09751160	LEON	26.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450649670	LAZO SERRA, MIGUEL ANDRES	09772289	LEON	04.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240404336435	GONZALEZ MATEOS, BALBINA	10166869	LEON	24.10.2008			RD 1428/03	050.		(1)
240047339960	INFIESTO FEJJO, MANUEL	34583886	LEON	02.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
240450647843	LORENZO HERMO, ISABEL MARIA	35437669	LEON	30.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047268175	TORRES DEL RIO, JOSE LUIS	50707614	LEON	30.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240450619781	FERNANDEZ RALLO, LUIS	71492443	LEON	04.11.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240047308987	JIMENEZ CARRASCO, ADELA	71450794	ARMUNIA LEON	31.10.2008	220,00		RD 2822/98	010.1		
240450648458	RODRIGUEZ BLANCO, DOMINGO	10068689	POZUELO	01.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450648446	TRANSPORTES ARTURO GONZALE	A24031288	PONFERRADA	02.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240404329650	CONSTRUCCIONES YEMACO S L	B24265563	PONFERRADA	07.10.2008			RD 1428/03	050.		(1)
240047341279	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	B24403198	PONFERRADA	07.11.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		
240047341310	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	B24403198	PONFERRADA	12.11.2008	60,00		RD 1428/03	014.1A		
240047295774	EXCAVACIONES MIGUEL ANGEL	B24403198	PONFERRADA	07.11.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		
240404336149	BERASY CONSTRUCCIONES CAM	B24411332	PONFERRADA	13.10.2008			RD 1428/03	050.		(1)
249404282987	SANTIAGO CALLEJA S L	B24451833	PONFERRADA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249404299732	DELISLE PONS, LEONARDO	X2824191K	PONFERRADA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047206935	MONTEIRO CARDOSO, JOSE F.	X9378788D	PONFERRADA	13.11.2008	90,00		RD 1428/03	154.		
240450388448	DE LA IGLESIA MONJA, FERNAN	09338197	PONFERRADA	18.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249404282719	BLANCO BLANCO, BEATRIZ	10090325	PONFERRADA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450643643	GARCIA PEREZ, CORDOBA, A.	44430767	PONFERRADA	22.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450531228	PISA HEREDIA, ROCIO	71281043	PONFERRADA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450624820	SILVA DA SILVA, JOSE CARLOS	71526399	PONFERRADA	10.11.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450630405	FERNANDEZ GARCIA, RAMON	10189270	ALTOBAR DE LA ENCO	15.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450647909	MARTIN BLANCO, BENJAMIN	06545711	PTE DOMINGO FLOREZ	30.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240047189251	MARTINEZ FERNANDEZ, NOEMI	71445330	TAPIA DE LA RIBERA	20.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047189263	MARTINEZ FERNANDEZ, NOEMI	71445330	TAPIA DE LA RIBERA	20.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
249404306554	COMERCIAL OBLANCA SA	A24025819	SAN ANDRES RABANEDO	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450647480	DE ABAJO REÑONES, MARIA S.	10184543	SAN ANDRES RABANEDO	30.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240404347720	OUANIT, ABDELAZIZ	X2424638R	FERRAL DEL BERNESG	28.10.2008			RD 1428/03	050.		(1)
240046939440	GARCIA PRIETO, JESUS	71448161	SANTA MARIA PARAMO	07.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240047270017	IDIR, MOHAMED	X4801449S	VALDEARCOS	18.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
240046932444	FERNANDEZ PEREZ, TOMAS	00694488	PUNTE ALMUHEY	09.08.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
240047161344	GARCIA LOPEZ, VICENTE	09745755	LA DEVES DE BOÑAR	16.09.2008	150,00		RD 1428/03	075.1		
240046632370	MARTINEZ ALVAREZ, ALBERTO	10039806	VILLABLINO	03.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
240046751322	GARCIA RAMON, JOSE LUIS	10063736	VILLABLINO	03.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
240046632059	SOARES DE BRITO, ANILSO	71518017	CABOALLES DE ABAJO	15.10.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
240047342284	GALIZ SANCHEZ, OSCAR	71456372	VILLAMAÑAN	26.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
240450616081	ANTAS PEREZ, JUAN CARLOS	33341961	LUGO	02.11.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
240450641774	DEL OLMO RELAÑO, FERNANDO	50932236	LUGO	22.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450530327	BADAJOS SANCHEZ, MERCEDES	08988145	ALCALA DE HENARES	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450537528	GALAN FUENTES, SERGIO	09031881	ALCALA DE HENARES	12.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
249450555981	VALENZUELA ROMERO, JUAN	51615737	ALCALA DE HENARES	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450539185	GARCIA AGUSTIN, EUSEBIO	08042025	ALCORCON	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450553534	BELINCHON SANTIAGO, M JULIA	51923092	ARGANDA	04.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450542070	ASPIRACIONES Y CONSTRUCCIO	B81832792	GRIFIÓN	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450646474	NEISSE IMPRESION SL	B84366152	HUMANES DE MADRID	28.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450652188	BRAVO BRAVO, FRANCISCO	00111780	LAS ROZAS DE MADRID	07.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240404321535	ESTRADA IGARTUA, GABRIEL	14304040	LAS ROZAS DE MADRID	14.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
249404315828	VIEJO MADRID, DAVID	09809205	LEGANES	04.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450655177	AUTO BOUTIQUE MADRID CUATR	A78544822	MADRID	10.12.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450654677	GLOTA SL	B80144496	MADRID	05.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450550442	INSTALACIONES DIMAC SL	B80882970	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450534606	MOVIMIENTOS DE TIERRAS ROA	B83532044	MADRID	04.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450541210	NOR MIRASIERRA SL,	NO CONSTA	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450552300	FINANMADRID SA EFC,	NO CONSTA	MADRID	28.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450581145	KHALIL NASSER, RICARDO	NO CONSTA	MADRID	04.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450541076	GOMEZ ARELLANO, CONCEPCION	00386407	MADRID	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450513834	BARRIENTOS GUZMAN, ALBERTO	01066163	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450536305	ORTEGA MARTI, LORENZO	01174382	MADRID	13.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450542044	CASTRO RODRIGUEZ, SARLY D.	02305632	MADRID	04.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450520553	RAMOS DE DIEGO, FRANCISCO J	02604144	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450642330	LUCIO GIL, ANTONIO	03440263	MADRID	22.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450536780	MANGADO VILLALBA, ALVARO	04847482	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450642006	CARMONA CASTRO, DIEGO	05307990	MADRID	23.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450543966	CONSTANTIN DIEZ, ANA ISABEL	05416640	MADRID	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450649300	MURILLO PEREZ, GLORIA ELENA	05441121	MADRID	03.12.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450617220	RUBIO RODRIGUEZ, ROBERTO	09190741	MADRID	31.10.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240450647715	ROBLES REYERO, MIGUEL ANGEL	09732482	MADRID	29.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450610741	MARTIN SANTURIO, RUTH	10906330	MADRID	28.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240450616834	BUSTILLO FREIJIDO, PEDRO	44447651	MADRID	31.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
249450503397	ORIOLO RODRIGUEZ, LUIS IGNAC	50819772	MADRID	11.11.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
249450545884	BERMUDEZ REINA FERNANDEZ, D	51664406	MADRID	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450510717	MARTIN CAÑAMERO, MARIA CRUZ	51684259	MADRID	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450607912	FERNANDEZ RUIZ, EMILIO	51916448	MADRID	25.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos. Req.
240450608011	FERNANDEZ RUIZ, EMILIO	51916448	MADRID	26.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
249404285757	FUENTES SANTOS, MARIANO	10080560	MAJADAHONDA	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450626554	SISTO MENENDEZ, ANTONIO	52999684	MAJADAHONDA	07.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450555750	COMPLEMENTOS TECNICOS DEL	B80186208	MASTOLES	04.12.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
249450519253	FLORES BENITO, JORGE JUAN	08935222	NAVALCARNERO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450644544	GUTIERREZ PEREZ, AURELIANO	08952126	NUEVO BAZTAN	25.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240404318937	MUSTPHA, LAZHAR	X6307720Q	PARLA	13.10.2008	450,00	RD 1428/03	050.	6
240450610832	SANCHEZ LOPEZ, JAVIER	11435508	SAN SEBASTIAN REYES	28.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450550661	SANCHEZ MORALES, BERNARDO	21914849	SAN SEBASTIAN REYES	04.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450622238	RODRIGUEZ SOUSA, JOSE ANTON	44460781	SAN SEBASTIAN REYES	06.11.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450529295	EDALCRIS SL	B80805161	TORRES DE LA ALAMEDA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450548230	ARMESTO VEGA, JOSE CARLOS	09752537	TRES CANTOS	04.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450512866	DE ARCENEGUI SILES, JOSE M.	50007585	VILLANUEVA DE CAÑADA	28.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450502381	PORRUA BLANCO, ALFREDO CARL	10744110	EL MIRADOR SAN JAV	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450512507	ELIZALDE CARLOSENA, JESUS M	29139158	MUTILVA BAJA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450631914	BOUKABOUS BOUKABOUS, LARBI	X2421895H	VILLAFRANCA	09.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450646887	TOMAS GARCIA, DIEGO	71887919	CANDAS	28.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450646309	TOMAS GARCIA, DIEGO	71887919	CANDAS	27.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047339613	GONZALEZ SUAREZ, JOSE	10782126	GIJON	12.10.2008		RD 1428/03	003.1	(1)
240450648604	VENTOSA VIÑA, JAVIER ALFONS	10850424	GIJON	01.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450628447	MATAMORO GACIO, ALBERTO H.	10857327	GIJON	12.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450557606	ALBA SANCHEZ, AIDA	10864957	GIJON	10.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450518390	VALLES MARTINEZ, NATALIA	10869170	GIJON	11.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	
240450628484	BLANCO GONZALEZ, MARIA Y.	10890700	GIJON	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450628320	BLANCO GONZALEZ, MARIA Y.	10890700	GIJON	12.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450634253	LOPEZ PRIETO, LUIS CARLOS	53519295	GIJON	10.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047241443	ALVAREZ GARCIA, JAVIER LUIS	11060543	MIERES	02.09.2008	150,00	RD 1428/03	054.1	3
249450522240	FERNANDEZ GARCIA, CEFERINO	71606238	MIERES	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450528217	CIGAL BRUZOS, JOSE ORLAND	52611580	SOTRONDIO	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450559172	VICTORINO FRANCO S L	B33044777	LUGONES	25.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450599204	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	76708718	EL BARCO	17.10.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
249450537188	RODRIGUEZ CHACEL, FRANCISCO	45142740	OURENSE	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450580293	FERNANDEZ IGLESIAS, RAMIRO	34959162	SAN AMARO	08.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
240404327653	LOPEZ DOMINGUEZ, JOSE F.	34958173	TOEN	30.09.2008	100,00	RD 1428/03	050.	
240404341406	PRIETO TRAPOTE, DANIEL	12765141	GUARDO	09.10.2008	380,00	RD 1428/03	050.	6
249450517920	VICENTE GONZALEZ, JOSE JAVI	12693269	PALENCIA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450612506	DIEZ MARTIN, ISIDORO	12712023	PALENCIA	30.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450529910	FERNANDEZ ALVAREZ, JESUS M.	12745156	PALENCIA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450546475	CALVO MONZON, DONATO	71931473	PALENCIA	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450633935	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARCO A	71549777	SANTA EULALIA RIO	13.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450627704	DOMINGUEZ GONZALEZ, CESAREO	34962320	VIGO	08.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450557714	CLEMENTE CARRICAJO, MARIA F	36045163	VIGO	11.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240450645251	GOMEZ Y BURGUERA SL	B39478797	SANTANDER	26.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249047214708	CETATEAN ROMAN COTOROI, B.	X3875448V	SANTANDER	26.11.2008	900,00	RDL 339/90	072.3	
240450647405	GARCIA LLATA, EMILIO	13635658	SANTANDER	01.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240047160339	ALAGUERO CORDOVILLA, ABRAHA	07964041	CABRERIZOS	24.09.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
249450545641	EL OIARDI, TARIK	X3966304T	CIUDAD RODRIGO	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450609647	RODRIGUEZ RIVERO, FEDERICO	07775238	SALAMANCA	30.09.2008	100,00	RD 1428/03	048.	
249450523682	PECHARRROMAN GARCIA DE LAS H	70241441	SOTOSALBOS	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240404327768	SANDE SOMOZA, MARIA	32427766	VALVERDE DEL MAJANO	10.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240047290181	JIMENEZ VARGAS, SARA	71448644	SORIA	03.11.2008		RD 1428/03	094.2	(1)
249450537486	CUEVAS GOMEZ, RAFAEL	38480245	MONTBLANC	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450509454	DIAZ MARTIN, JOSE MANUEL	43356865	EL DURAZNO PTO CRU	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450505837	LMOUS KANFOUH, HAMID	29215892	LLIRIA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240047287558	CASAS RICCI SL	B97176945	MASALFASAR	08.10.2008	450,00	RD 2822/98	014.2	
249450506325	SANCHEZ PEREZ, PATRICIA	20822585	SILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450546025	LINEA PROCOPA SL	B96867676	VALENCIA	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450522940	CESPEDES DIAZ, EDDA MARIBEL	X5892569K	VALENCIA	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
249450369942	BOUAZZA, DJILALI	X9411875E	VALENCIA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240047329735	CASANOVA AGUADO, CESAREO	09732801	VALENCIA	30.10.2008		RD 1428/03	088.1	(1)
249450497233	FERRER BORAO, ALFREDO	22641691	VALENCIA	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450560932	GARCIA ABRIL GONZALEZ VALLI	09334157	BOECILLO	15.09.2008	140,00	RD 1428/03	048.	2
240450649001	BODEGAS VALPINCIA SL	B47301205	FUENSALDAÑA	03.12.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450606348	SANTOS ENRIQUEZ, YANET	44916027	VILLAMARCIEL	27.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
240450623980	DELGADO VICENTE, MA SONSOLE	09259350	VALLADOLID	07.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
240450645214	SANCHEZ AZCONA, ALFONSO	09307642	VALLADOLID	26.11.2008		RD 1428/03	052.	(1)
249450513755	FERNANDEZ SANTOS, PABLO	09328613	VALLADOLID	11.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450624776	ZAPICO PASCUAL, MA LOURDES	12358376	VALLADOLID	10.11.2008		RD 1428/03	048.	(1)
240047336181	ROMERO GABARRI, MANUEL	71148729	VALLADOLID	02.11.2008	150,00	RD 1428/03	117.1	
240047169616	FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER	71024406	BENAVENTE	06.10.2008	150,00	RD 2822/98	010.1	
240047169628	FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER	71024406	BENAVENTE	06.10.2008	10,00	RD 2822/98	026.1	
249450518080	VEGA COMBARROS, JORGE	71025978	BENAVENTE	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	
240450609957	MORAN HIDALGO, CESAR	71025345	MATILLA DE ARZON	24.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.	
240047309013	CHERNOGOROV, MIROSLAV K.	X5106392R	MOMBUEY	01.11.2008	150,00	RD 1428/03	019.1	
240404345758	MARTIN MATILLA, GUILLERMO	07971788	ZAMORA	23.10.2008		RD 1428/03	048.	(1)
249450543346	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE M	15949150	ZAMORA	26.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 9 de enero de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Identif. = Identificación; S = Meses de suspensión; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Municipio	Fecha	Cuantía (€)	S	Precepto	Artículo
240047014633	J MOREIRA FERREIRA	X0644499Q	IZAGRE	19.02.08			RD 1428/03	020-1
240450263354	FAVILES GUTIERREZ	01096950	ASTORGA	02.12.07			RD 1428/03	052
249450228945	JJAZMIN BADRAN BLANCO	47380839	A CORUÑA	15.10.07			BDL 339/90	072-3
249450248786	JOSE ABELENDA GARCIA	63540762	CARBALLO	26.12.07			BDL 339/90	072-3
240047004706	OSKAR L GARCIA MORO	09784378	MELGAR DE ARRIBA	11.12.07			RD 2822/98	010-1
249450163914	CONSTR REMONDES SL	B47575816	TORDESILLAS	23.07.07			RDL 339/90	072-3
240046985606	ROSA M CABERO	09726199	LEON	04.09.07			RD 1428/03	094-2
240046914387	M NIEVES GASTON F	14861913	BILBAO	11.07.07			RD 1428/03	154
240047170527	RAMON FABREGA TURET	77885406	OLOT	10.04.08			RD 1428/03	106-2
240046789570	BENITO PEREZ LOBATO	10070337	PONFERRADA	17.01.08			RD 2822/98	010-1
240046882994	ROBERTO MTEZ AMIGO	10069938	MADRID	17.11.07		01	RD 1428/03	020-1
240404225674	J M C GARCIA BARCALA	07221596	MADRID	02.11.07			RD 1428/03	048
240450135923	O MARCEL TAYLOR	X4322802K	MADRID	19.01.07			RD 1428/03	048
240450178971	IVAN MADRIGAL MTEZ	52368466	MADRID	07.04.07			RD 1428/03	048
240450197916	D IVORRA BERNABEU	48575194	MADRID	22.04.07			RD 1428/03	048
240450243033	R PEREZ CAJARAVILLE	32812702	MADRID	20.07.07			RD 1428/03	048
249450115622	JJ SAAVEDRA PEREIRA	33088370	SANTIAGO	23.07.07			RDL 339/90	072-3
249450116389	G TRES CONS G SERVICE	B81018434	MADRID	14.03.07			RDL 339/90	072-3
249450179144	JUAN DIAZ REDONDO	01176578	VALDEMORILLO	07.08.07			RDL 339/90	072-3
249450192707	M C JIMENEZ JIMENEZ	51309680	MADRID	20.08.07			RDL 339/90	072-3
249450200005	JA ROMERO FRIAZZA	28424531	BOADILLA DEL MONTE	12.09.07			RDL 339/90	072-3
249450232171	GRUINDEGA INVERS SL	B15988579	A CORUÑA	19.10.07			RDL 339/90	072-3
249450236127	IGNACIO GIL MERINO	11821728	MADRID	15.10.07			RDL 339/90	072-3
249450249353	M LUZ GANCEDO	10082385	ARRANKUDIAGA	27.11.07			RDL 339/90	072-3
249450201770	V DEL HOYO MANERO	30598304	LLODIO	12.09.07			RDL 339/90	072-3
240046850178	M C GINESTAL BAUTISTA	02879771	VILLAQUILAMBRE	24.06.07		01	RD 1428/03	020-1
240047059896	TRANSORDIZIA SL	B20204426	SAN SEBASTIAN	01.02.08			RD 2822/98	018-1
240047107842	J GONZALEZ ALONSO	13155756	SAN SEBASTIAN	28.02.08			RD 1428/03	113-1
2400404183667	PEDRO APARICIO GRANADO	09342342	VALLADOLID	28.04.07			RD 1428/03	050

251

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.11.92), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y anulaciones de oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General indicando que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA ALTA		C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS				TRABAJADOR	EMPRESA
24/0053532560	SOLEDAD YUGUEROS MODINO	09.10.08	09.10.08	24/102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN MUEBLES SL			LEÓN
24/0055716575	JUAN JOSÉ GALLASTEGUI FLÓREZ	09.10.08	09.10.08	24/102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN MUEBLES SL			LEÓN
24/1015984367	FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ	11.01.06	11.01.06	24/102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN MUEBLES SL			LEÓN

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA ALTA		C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS				TRABAJADOR	EMPRESA
24/1007422402	DAVID GARCÍA VELASCO	01.10.07	01.10.07	24/004941107	BOSS INFORMÁTICA SL			LEÓN
24/0060125227	JOSÉ AGUSTÍN RGUEZ CARRERA	01.05.08	01.05.08	24/102869386	PALAT DAFER SL	TROBAJO DEL CAMINO		
24/1005438548	PATRICIA MARTÍNEZ TORICES	01.01.08	01.01.08	24/104375617	CREDI SOLARES Y LOCALES SL	LEÓN		

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA BAJA		C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS				TRABAJADOR	EMPRESA
24/1015984367	FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ	25.01.06	25.01.06	24/102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN MUEBLES SL			LEÓN
24/1007422402	DAVID GARCÍA VELASCO	28.03.08	28.03.08	24/004941107	BOSS INFORMÁTICA SL	LEÓN		
24/0060125227	JOSÉ AGUSTÍN RGUEZ CARRERA	01.08.08	01.08.08	24/102869386	PALAT DAFER SL	TROBAJO		
24/1005438548	PATRICIA MARTÍNEZ TORICES	06.03.08	06.03.08	24/104375617	CREDI SOLARES Y LOCALES SL			LEÓN
24/1013316160	LAURA IGLESIAS RGUEZ	11.08.07	11.08.07	24/103746228	CAFETERÍA EL GRECO SL	BOÑAR		
24/1013316160	LAURA IGLESIAS RGUEZ	11.08.07	11.08.07	24/103746228	CAFETERÍA EL GRECO SL			LEÓN
24/1010046149	JAIRO BARRIO PRIETO	11.08.07	11.08.07	24/103746228	CAFETERÍA EL GRECO SL			LEÓN
24/0039213037	OLIMPIA PRIETO LUIS	11.08.07	11.08.07	24/103746228	CAFETERÍA EL GRECO SL	LEÓN		
24/0039213037	OLIMPIA PRIETO LUIS	11.08.07	11.08.07	24/103746228	CAFETERÍA EL GRECO SL			LEÓN
24/1018569520	IMAD BOUALIA	08.06.08	08.06.08	24/104899720	ALOSEN INMO GESTIO SL			LEÓN
24/1018569217	BOUABID EL HAFIANE	08.06.08	08.06.08	24/104899720	ALOSEN INMO GESTIO SL			LEÓN

N.A.F.	TRABAJADOR	VARIACIÓN		C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	LOCALIDAD	
		FECHA REAL	EFFECTOS				TRABAJADOR	EMPRESA
24/1014905748	JIN LI	23.10.08	23.10.08	24/104408151	QIALI GUO	LEÓN		

El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

54

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-2640/2006-LE con destino a uso Abastecimiento en la pedanía Gigosos de los Oteros, derivándose un caudal medio equivalente de 0,26 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:04: Rañas del Esla-Cea, en el término municipal Cubillas de los Oteros (León).

1. Antecedentes de hecho.

1.- Don Ramón Ángel Muelas García (9.730.879Q) en representación de la Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros (P2400071C), con domicilio a efectos de notificación en calle Tuerta, nº 20, 24224 - Gigosos de los Oteros, Cubillas de los Oteros (León), solicitó con fecha 31 de julio de 2006 una concesión de un aprovechamiento 0,838 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:04: Rañas del Esla-Cea en la localidad de Gigosos de los Oteros, en el término municipal de Cubillas de los Oteros (León) con destino a Abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 7 de mayo de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el informe de la Oficina de Planificación y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que el informe de la Oficina de Planificación propone y, por otra parte, se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía".

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibándose con fecha 1 de septiembre de 2008 informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibándose con fecha 1 de septiembre de 2008, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de marzo de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo de fecha 25 de septiembre de 2007, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 2 de marzo de 2007 que la captación del aprovechamiento se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 5 de noviembre de 2008.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado

por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Junta Vecinal de Gigoso de los Oteros (P2400071C), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:04:Rañas del Esla-Cea, con un volumen máximo anual de 8.314 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,05 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,26 l/s, en Gigosos de los Oteros, pedanía del término municipal de Cubillas de los Oteros (León), con destino a Abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho

Titular: Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros

N.I.F.: P2400071C

Tipo de uso: Abastecimiento Poblacional de 48 habitantes censados, 100 habitantes estacionales y 800 cabezas de ganado ovino.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 8.314 m³

Caudal máximo instantáneo total: 1,05 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,26 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:04: Rañas del Esla-Cea

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:04: Rañas del Esla-Cea

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 450 m

Diámetro: 500 mm

Potencia de la bomba: 2 CV

Localización de la captación:

Topónimo: Las Bodegas

Localidad: Gigosos de los Oteros

Término municipal: Cubillos de los Oteros

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 293503, Y: 4695354

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 103, Parcela 5.003

Volumen máximo anual de la captación: 8.314 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,26 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,05 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Gigosos de los Oteros

Término municipal: Cubillas de los Oteros

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Gigosos de los Oteros (48 habitantes de población fija llegando a 100 habitantes en época estival y 800 cabezas de ganado ovino).

Volumen máximo anual: 8.314 m³

Caudal medio equivalente: 0,26 l/s

Caudal máximo instantáneo: 1,05 l/s

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el

derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las disposiciones de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones conacionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.2. La explotación total o parcial no podrá iniciarse hasta la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes (artículo 115.4. del R.D.P.H.).

2.2.3.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.4.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz'.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

11489

177,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/692-LE-ALBERCA-NIP

4156/2008-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Curueño:

- Nº de Registro General: 12.130

- Tomo: Libro 7, folio 85

- Nº de aprovechamiento: 26

- Nº de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: Riego

- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de las Presas de Linares y Sorbio

- Término municipal y provincia de la toma: Santa Colomba de Curueño - León

- Caudal máximo concedido: 80 l/s

- Superficie regada (ha): 100 ha

- Título del derecho: 06/07/1906; Concesión por Real Orden. 21/12/1961: Orden de la Dirección General.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 15 de diciembre de 2008.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

11501 41,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/2119-LE-ALBERCA-NIP
4083/2008-LE-ALBERCA-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Carcedo:

- Nº de Registro General: 12.017.
- Tomo: Libro 7, folio 65.
- Nº de aprovechamiento: 1.
- Nº de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: Sociedad Cooperativa Eléctrica de La Uña.
- Término municipal y provincia de la toma: Acebedo (León).
- Caudal máximo concedido: 50 l/s.
- Salto bruto utilizado (m): 30,24 m.
- Título del derecho: 25/04/1944: Concesión Jefatura de Aguas.
- Observaciones: Se aprueba el acta final y se autoriza la explotación el 28/04/1945. La coronación de la presa se halla 32,61 m más alta que el desagüe central.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente

acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 15 de diciembre de 2008.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

11502 41,60 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-716/2007-LE con destino a uso Abastecimiento, derivándose un caudal medio equivalente de 1,17 l/s, de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06:Región Esla-Valderaduey, en la localidad de Antoñán del Valle del término municipal de Benavides de Órbigo (León).

I. Antecedentes de hecho.

1.- Doña Ana Rosa Sopeña Ballina (10.824.563G) en representación de la Junta Vecinal de Antoñán del Valle (P-2400564B), solicitó con fecha 31 de enero de 2007 una concesión de un aprovechamiento 1,83 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06:Región Esla-Valderaduey en la localidad de Antoñán del Valle, en el término municipal de Benavides de Órbigo (León) con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 28 de agosto de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 13 de diciembre de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el presente informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que como máximo aquí se propone, y, por otra parte, se identifique la ademada modificación abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (art. 123 d, del RDPH)".

Con fecha 28 de agosto de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 19 de diciembre de 2007, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 28 de agosto de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 19 de diciembre de 2007, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de octubre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Benavides de Órbigo, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 31 de octubre de 2007 que la captación del aprovechamiento se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no hay constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 10 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Junta Vecinal de Antoñán del Valle (P2400564G) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.06:Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 36.921,16 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 4,68 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,17 l/s, en Antoñán del Valle, pedanía del término municipal de Benavides de Órbigo (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho

Titular: Junta Vecinal de Antoñán del Valle

NIF: P-2400564B

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 219 habitantes censados, 781 habitantes estacionales, 1.700 cabezas de ganado ovino-caprino y 20 cabezas de ganado vacuno.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 36.921,16 m³

Caudal máximo instantáneo total: 4,68 l/s

Caudal medio equivalente total: 1,17 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06:Región Esla-Valderaduey

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06:Región Esla-Valderaduey

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 45 m

Diámetro: 300 mm

Potencia de la bomba: 4 CV

Localización de la captación:

Topónimo: Las Carroblinas

Localidad Antoñán del Valle

Término municipal: Benavides de Órbigo

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 257403, Y: 4712682

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 29, parcela 9001

Volumen máximo anual de la captación: 36.921,16 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 1,17 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 4,68 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Antoñán del Valle

Término municipal: Benavides de Órbigo

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Antoñán del Valle (219 habitantes de población fija llegando a 1.000 habitantes en época estival, 1.700 cabezas de ganado ovino-caprino y 20 cabezas de ganado vacuno).

Volumen máximo anual: 36.921,16 m³

Caudal medio equivalente: 1,17 l/s

Caudal máximo instantáneo: 4,68 l/s

2. Condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las disposiciones de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos,

industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.6.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

10786

185,60 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-3583/2007-LE con destino a abastecimiento de aguas superficiales en la pedanía Robledo de la Guzpeña del término municipal Prado de la Guzpeña (León).

I. Antecedentes de hecho.

I.- Doña María Montserrat Díez Aláez (9.805.930H) en representación de la Junta Vecinal de Robledo de la Guzpeña (P-2400778C) con domicilio a efectos de notificación en calle Peñacorada, nº 3, 24893 Robledo de la Guzpeña, Prado de la Guzpeña (León), solicitó con fecha 24 de agosto de 2007 una concesión de un aprovechamiento 0,93 l/s de aguas superficiales derivadas de la Fuente Valdecasas

y de la Fuente de Ocejo en la localidad de Robledo de la Guzpeña, en el término municipal de Prado de la Guzpeña (León) con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 23 de octubre de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 14 de febrero de 2008 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte como valores máximos los que aquí se proponen y, por otra parte, se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existiera".

Con fecha 23 de octubre de 2007 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibiendo con fecha 14 de enero de 2008 informes del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando, este último, favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre y cuando se cumpla con los condicionantes impuestos en dicho informe.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de diciembre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, del 4 de diciembre de 2007 al 8 de enero de 2008, según certificado del mismo de fecha 9 de enero de 2008 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 10 de enero de 2008 que la toma 1 en la Fuente Valdecasas se encuentra tapada mediante caseta y que la toma 2 en la Fuente de Ocejo se encuentra tapada mediante arqueta de hormigón.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 5 de noviembre de 2008.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Junta Vecinal de Robledo de la Guzpeña (P2400778C) la presente concesión de aguas superficiales, de las fuentes Valdecasas

y Ocejo, con un volumen máximo anual de 6.203,88 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,787 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,1967 l/s, en Robledo de la Guzpeña, pedanía del término municipal de Prado de la Guzpeña (León), con destino a Abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. Características del derecho

Titular: Junta Vecinal de Robledo de la Guzpeña

NIF: P-2400778C

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 42 habitantes censados y 208 habitantes estacionales.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 6.203,88 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,787 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,1967 l/s

Procedencia de las aguas: Fuente Valdecasas y Fuente de Ocejo

Sistema de regulación: Depósito de 100 m³ de hormigón armado.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las tomas y usos

Número total de tomas: 2

Número total de usos: 1

Características de la toma 1ª:

Nombre de la toma: Toma 1

Número total de usos por toma: 1

Procedencia de las aguas: Fuente Valdecasas

Tipo de toma: Manantial

Localización de la toma:

Topónimo: Ocejo

Localidad: Robledo de La Guzpeña

Término municipal: Prado de La Guzpeña

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 334632, Y: 4741044

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 2, parcela 1

Volumen máximo anual de la toma: 1.573,65 m³

Caudal medio equivalente de la toma: 0,050 l/s

Caudal máximo instantáneo de la toma: 0,2073 l/s

Características de la toma 2ª:

Nombre de la toma: Toma 2

Número total de usos por toma: 1

Procedencia de las aguas: Fuente de Ocejo

Tipo de toma: Manantial

Localización de la toma:

Topónimo: Ocejo

Localidad: Robledo de La Guzpeña

Término municipal: Prado de La Guzpeña

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 334133, Y: 4741217

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 2, parcela 1

Volumen máximo anual de la toma: 4.630,23 m³

Caudal medio equivalente de la toma: 0,1467 l/s

Caudal máximo instantáneo de la toma: 0,5797 l/s

Características del uso número 1 de la toma 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Robledo de La Guzpeña

Término municipal: Prado de La Guzpeña

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Robledo de la Guzpeña (42 habitantes de población fija llegando a 250 habitantes en época estival).

Volumen máximo anual: 6.203,88 m³

Caudal medio equivalente: 0,1967 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,7870 l/s

2. condiciones

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrup-

ción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular; declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.2.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.3.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y reali-

zados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.4.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.5.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamad.

11493

177,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

5305M.

NIG: 2411510002501/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 372/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Luis Bermúdez Morán.

Procurador: Alejandro Tahoces Barba.

Contra: Marisol Alfonso Zarza.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 159/08.

En Ponferrada, a 28 de octubre de 2008.

Doña María del Carmen Santos González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Ponferrada, ha visto los autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 372-08, sobre reclamación de rentas y cantidades asimiladas impagadas, a instancia del Procurador don Alejandro Tahoces Barba, en nombre y representación de don Luis Bermúdez Morán, con domicilio en Ponferrada, c/ Obispo Osando n.º 9, 4.º E, y asistido de la Letrada doña Silvia Valcárcel Liberal, contra doña Marisol Alfonso Zarza, con domicilio en Ponferrada, c/ Las Violetas n.º 8, 4.º B, declarada en rebeldía. Y a tenor de los siguientes hechos,

Fallo:

1.º.- Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don Luis Bermúdez Morán, debo condenar y condeno a doña Marisol Alfonso Zarza, a abonar al actor la cantidad de dos mil setecientos setenta y ocho euros y treinta y dos céntimos (2.778,32 euros) por las rentas y cantidades asimiladas adeudadas, así como los intereses devenidos al interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta la sentencia, sin perjuicio del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la notificación de la misma hasta su completo pago.

2.º.- Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

3.º.- Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

4.º.- Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este juzgado en plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original; lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Marisol Alfonso Zarza, en ignorado paradero, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, libro el presente en Ponferrada, a 3 de noviembre de 2008.

La Secretaria Judicial (ilegible).

10948

38,40 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 241/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Alberto Verissimo Amadorim contra la empresa Mohamed Ibrahimí Jamal Ibrahimí, Rama C.B., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Alberto Verissimo Amadorim contra Mohamed Ibrahimí, Jamal Ibrahimí y Rama C.B. por un importe de 1.204,30 euros de principal más 120,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiarse al Registro de la Propiedad, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio de los ejecutados, para que informen sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudieran percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jamal Ibrahimí, Mohamed Ibrahimí y Sociedad Irreguar Rama, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

140

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 205/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Svetoslav Genchev Todorov, contra la empresa Ivan Ordanov Todorov, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ivan Ordanov Todorov, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 498,49 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ivan Ordanov Todorov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 88

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1089/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Johana Llamas Escapa contra la empresa Eduardo Andrés Testón, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 21 de abril de 2009 a las 9.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Andrés Testón en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 2 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 116

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1042/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nbarch Oumouh contra la empresa Jamal Ibrahim, Acomed Proyectos y Construcciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspon-

diente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 14 de abril de 2009 a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se admiten los medios de prueba propuestos por el actor; al efecto requiérase al codemandado Jamal Ibrahim para que comparezca el día del señalamiento para interrogatorio de parte; asimismo para que aporte la documental solicitada. Igualmente requiérase a la otra empresa codemandada Acomed Proyectos y Construcciones, S.L., para que aporte el día del señalamiento la documental interesada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jamal Ibrahim en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 2 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 115

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG : 24089 4 0003710/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 1209/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Tomás Flórez González, su aseguradora.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eusebio Benito Jiménez Diéguez contra Tomás Flórez González, su aseguradora, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 1209/2008, se ha acordado citar a Tomás Flórez González, su aseguradora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tomás Flórez González, su aseguradora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 5 de enero de 2009.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 141

N.I.G.: 24089 4 0000717/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 237/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Silvia Bruzos Pidal.
Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hostelería y Restauración Geijo Peña, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 237/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Silvia Bruzos Pidal, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hostelería y Restauración Geijo Peña, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.197,82 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración Geijo Peña, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 83

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100567/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 550/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: José-María Barreiro Pacios.

Demandados: Asepeyo, Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, INSS-TGSS, Construcciones Blanco Voces, S.L., Mutua Maz.

EDICTO

Doña Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José-María Barreiro Pacios contra Asepeyo, Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, INSS-TGSS, Construcciones Blanco Voces, S.L., Mutua Maz, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 550/2008, se ha acordado citar a Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2009 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 2 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, Teresa Mielgo Álvarez. 144

NIG: 24115 4 0100773/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 749/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Irene Marqués Caurel.

Demandados: Hectar Sistemas S.L., Sistemas y Distribuciones Excluyas S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Irene Marqués Caurel contra Hectar Sistemas S.L., Sistemas y Distribuciones Excluyas S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 749/2008, se ha acordado citar a Hectar Sistemas S.L., Sistemas y Distribuciones Excluyas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009 a las 13.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hectar Sistemas S.L., Sistemas y Distribuciones Excluyas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 8 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 145

NIG: 24115 4 0100006/2009.
07410.

Nº autos: Demanda 6/2009.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Rosalina Rodríguez Marqués.

Demandados: INSS-Tesorería, Antracitas de Igüña S.A., Fremap.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosalina Rodríguez Marqués contra INSS-Tesorería, Antracitas de Igüña S.A., Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 6/2009, se ha acordado citar a Antracitas de Igüña S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2009 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Igüña S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 9 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 146